



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2024

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede física en las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicada en **Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres**, de esta ciudad, **conforme a lo dispuesto por los artículos 2 numeral 1 fracción II, artículo 5 numeral 2, fracción I, artículos 11 y 12 numerales 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, se reunieron los integrantes de la Junta de Administración de dicho Tribunal, a fin de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro**; para lo cual la Presidenta de la Junta, propone los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1.	Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente.
2.	Aprobación del orden del día.
3.	Se da cuenta de diversos asuntos en juicio de amparo.

- 1 -

La **Magistrada Presidenta: FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta de Administración, proceda a tomar lista de asistencia para la constatación de quórum legal. Acto continuo el Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, procede a tomar la lista de asistencia solicitada por la Presidenta de la Junta de Administración en los términos señalados.

1. **Magistrada Presidenta: FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE** (Presente);
2. Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO** (Presente);
3. Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** (Presente);
4. Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**. (Presente);

En consecuencia, el **Secretario Técnico** hace del conocimiento a la **Magistrada Presidenta**: que se encuentran presentes **la Magistrada Presidenta**: y **los dos Magistrados** que integran la Sala Superior, así como **el Magistrado de la Primera Sala Unitaria representante de las Salas Unitarias**, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los **artículo 5, artículo 11 numeral 1 y artículo 12,**



numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/01/02/E/2024. Con fundamento en el artículo 5, artículo 11 numeral 1 y artículo 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se declara que existe el quórum legal requerido para sesionar, y se tendrán como válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión, lo cual queda aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración.

- 2 -

La **Magistrada Presidenta**: solicita al **Secretario Técnico** dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala**: El siguiente punto del orden del día es el número **dos** y corresponde a: **Aprobación del orden del día**, en el acto **el Secretario Técnico** da lectura al orden del día.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pregunto a los integrantes de la Junta de Administración si existe algún asunto comentario en virtud del orden del día que fue enviado con anterioridad a cada uno de los integrantes de esta Junta, ¿Algún comentario, Magistrados?

Para lo cual los integrantes de la Junta, mencionan que no.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Pongo a consideración de la Magistrada y los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, **la aprobación del orden del día propuesto**.

1.	Magistrada Presidenta: FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz **el Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron tres votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/02/02/E/2024. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración.



- 3 -

La **Magistrada Presidenta**: solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico** señala: El siguiente punto es el número **tres** y corresponde a: **Se da cuenta de diversos asuntos en juicio de amparo.**

Con fecha 22 de enero de 2024 a las 14:00 hrs, se recibió Oficio 23/2024, firmado por la Presidenta de este Tribunal, mediante el cual a la letra refiere y solicita lo siguiente:

... le informo que fui enterada por los siguientes servidores públicos, de las suspensiones provisionales recaídas en sus juicios de amparos, de las cuales anexo copia certificada digital.

Servidores Públicos	Número de Expediente.	Juzgado.
Alejandra Villalpando Sandoval	169/2024	Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco
Bárbara Silva Falcó	73/2024	Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco
Viridiana Chávez Bustamante	191/2024	Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco
Fernando David Flores Córdoba	68/2024-IV	Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco

Lo anterior para su pleno conocimiento, en atención a la justicia federal y a la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época Registro: 2006797 Instancia: Primera Sala Tipo de tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 7, Junio de 2014, Tomo I Materia(s): Común tesis: 1º, J. 33/2014 (10º.) Pagina 431.

SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. SURTE SUS EFECTOS AL DECRETARSE Y NO AL NOTIFICARSE. El artículo 139 de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, es claro en establecer que el momento en que surte efectos la suspensión es "desde luego", lo que significa inmediatamente. Considerar algo distinto haría nugatoria la dimensión de eficacia de la suspensión, convirtiendo dicha protección constitucional en un mecanismo ilusorio y quitaría a la resolución de fondo su efecto útil. Los efectos de la suspensión no están supeditados a su notificación, ya que, lo contrario, redundaría en el absurdo de condicionar la eficacia de la medida a una figura cuya finalidad es detener inmediatamente en el tiempo una circunstancia para que la litis no se vea afectada en el fondo. El correcto acatamiento de una suspensión es la vía necesaria para acceder a una protección judicial efectiva.



Por lo cual solicito se convoque a una **Sesión extraordinaria de la Junta de Administración de manera urgente** ya que contamos con termino fatal para dar cumplimiento de forma inmediata a lo anterior.

En este mismo sentido para dar cuenta del amparo 2746/2023-VIII promovido por el servidor público francisco Rodrigo Luna Carrillo, para dar cuenta y tomar una decisión colegiada.

...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias, Secretario, pues si, como lo comentó el secretario, se me hace el conocimiento de suspensiones que se les conceden en favor de los trabajadores que fueron, eh, a los cuales se les modificó su plazo de vigencia, que fue autorizado en la fecha 12 de diciembre del 2023 y que, entiendo porque yo no estuve presente en esa sesión y no me han hecho llegar el acta ni conozco nada sobre la misma, pero que mediante oficio me fue notificado el cambio o la rescisión, porque eso fue una rescisión laboral, este del mismo personal, nombrándose al nuevo personal, este, entonces así es como me doy por notificado del tema y bueno, pues doy cuenta a ustedes del primer amparo que, se le concede a Fernando David Flores Córdova, en razón dice la medida cautelar solicitada para efecto de que las responsables, sin suspender el procedimiento de origen, no dicten la resolución definitiva, asimismo, se abstengan de emitir pronunciamiento y señalamientos públicos respecto al procedimiento por el que atañe al quejoso, así como exhibir datos personales y sensibles del impetrante, de igual manera para que no se le exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su cargo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, este amparo, es un amparo del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y del Trabajo, eh también dice, las presentes medidas cautelares surten sus efectos de inmediato; asimismo, la presente suspensión no surte efectos, bueno ya todo lo demás que sigue y bueno, pues esto es por lo que es a el compañero Fernando David Flores Córdova; de igual forma doy cuenta del incidente de suspensión 191/2024 relativa a la servidora pública Viridiana Chávez Bustamante, en el que los efectos y condiciones de la efectividad de la medida son para, se mantengan las cosas en el estado que guardan y con ello se suspendan los efectos y consecuencias revocatorias de la remoción y modificatorios de la resolución tomada en la sesión de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro, por la Junta de Administración de este Tribunal de Justicia Administrativa, la quejosa continúe en el ejercicio de su cargo conforme a su nombramiento del doce de diciembre del dos mil veintitrés, y no se le exija la entrega de su nombramiento, no se le prive de ningún emolumento, prestación o beneficio de aquellos que le corresponden como integrante adscrito a la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, asimismo, las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamientos, señalamientos públicos o mediáticos de comunicación respecto a la quejosa, datos, expedientes, etcétera; de igual forma les doy cuenta, del incidente de suspensión derivado del amparo indirecto número 73/2024 relativo a la servidora pública Bárbara Silva Falcón, en el que se establecen como efectos del mismo, se le concede la presente medida cautelar para que no se suspenda de sus funciones a la aquí quejosa y para que se respete el pago de sus percepciones salariales que tiene derecho como servidora pública para su subsistencia y para el caso de que se hubiera ejecutado, etcétera. Bueno, pues ya es básicamente la medida, asimismo, se precisa que la presente medida suspensiva se concede con las más amplias facultades que la ley le concede a la suscrita y para conservar la materia del juicio de amparo; asimismo les doy cuenta, del incidente dentro del amparo 169/2024 relativo a Alejandra Villalpando Sandoval, en el que los efectos de la suspensión dicen, no se ejecute la resolución o



decisión unilateral dictada en las sesiones llevadas a cabo el 15 de enero del 2024, mediante la cual se le revocó, removió y modificó el nombramiento de la quejosa como integrante de la Tercera Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, no se le exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su cargo, conforme al nombramiento que se le había concedido, lo que implica que no se le prive de ningún emolumento, prestación o beneficio de aquellos que le corresponden como integrante adscrita a dicho Tribunal y las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamientos, señalamientos, etcétera, y dice la concesión de la suspensión surte efectos desde luego hasta que se resuelva la suspensión definitiva, tengo que hacer una aclaración, que en el caso de la servidora pública Viridiana Chávez Bustamante, la concesión de su amparo es y también se repite en los otros para efectos de dejar sin efectos dicha sesión, lo que sin lugar a dudas trae como consecuencia regresar la situación en el estado en el que se encontraba porque un Juez de Distrito está determinando que al dejar sin efectos esa sesión como tal, pues todo tendría que regresar y surte los efectos para el resto del personal que fue removido también en esa fecha y por otra parte, doy cuenta a ustedes, del amparo presentado por el servidor público Francisco Rodrigo Luna Carrillo, eh, dependiente del amparo indirecto 2746/23-VIII, en el que los efectos de la concesión específica, se concede la suspensión provisional del acto reclamado para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, esto es, el quejoso continúe desempeñando su cargo como Secretario B adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y se e sujeten por lo tanto las condiciones y términos de la adscripción de la que actualmente goza en dicho puesto, siempre y cuando su nombramiento se encuentre vigente, lo anterior, hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva, eh, dice, por la omisión de reconocerme y entregar el nombramiento definitivo en el puesto que viene desempeñando no obstante de que el suscrito lo solicito mediante escrito de fecha 21 del año 2023 la omisión de cumplir con el mandato constitucional contenido en el numeral 1 esto es promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos del hoy quejoso, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, puesto que pese a que, el que lo suscribe lo solicito mediante data del 21 de noviembre del año 2023, los responsables fueron omisos a cumplimentar el mandato constitucional, tercero, la omisión de estudiar, y desaplicar al suscrito el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por ser claramente violatorios a los derechos humanos previstos en la carta magna específicamente la estabilidad laboral y la seguridad jurídica y el cuarto, la eminente aplicación del primer párrafo del artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pese a ser claramente violatoria de los derechos humanos, la quinta, la omisión de cumplir con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, puesto que de manera inmediata las responsables debieron reconocerle y entregarle el nombramiento definitivo al puesto que viene desempeñando y por último, el concepto sexto, la omisión de analizar, resolver y dar respuesta favorable a su escrito presentado el pasado 21 de noviembre del año que corre, no obstante, que las sesiones ordinarias están calendarizadas a efecto de que los integrantes de este cuerpo colegiado las conozcan y puedan hacer sus peticiones, que se le resuelva en la fecha próxima a celebrarse una sesión, situación que en el caso en concreto no ocurrió, puesto que la sesión no obstante de estar calendarizada para el pasado 30 de noviembre, fue celebrada el 29, sin embargo, la petición que se había elevado con fecha anterior no le dio respuesta, esos son sus conceptos de violación, nos llegó el informe justificado en este caso, y bueno tenemos que resolver como contestarle, si efectivamente.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Presidenta si me autoriza nada más para dar cuenta, de un tema, una vez que, dar cuenta de que el único eh, el único, este, incidente que tenemos notificación



oficial por parte de la autoridad jurisdiccional federal es precisamente de este amparo 2746/2023-VIII que promueve el servidor público Francisco Rodrigo Luna Carrillo, efectivamente, para rendir un informe previo a más tardar el día de mañana a las 10:00 de la mañana y de la revisión hecha en el área jurídica y oficialía de partes, de los otros, no nos ha llegado la notificación de oficialía de parte del Órgano Jurisdiccional Federal, para conocimiento.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si gracias, oficial no, pero a mí me hicieron llegar los amparos con un oficio entregado en oficialía de partes el día de hoy muy temprano y hoy en esta sesión pues los tenemos presentes, por obvias razones nos damos por enterados, les doy cuenta de los amparos estoy a la disposición de ustedes, no sé, si quieren.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Bueno, yo me vengo imponiendo de la información que, afortunada, son básicamente no sé, cien hojas, tal vez más, este, parece que se está haciendo una costumbre en esta Junta de administración, entregar la información en su momento, digo, de su dicho Presidenta, no, no veo por ningún lado el oficio que se menciona ahorita que le entregaron en la mañana, no viene aquí relacionado.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero en este momento se da por enterado, si usted.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Me doy por enterado de un documento que no tengo a la vista y que usted dice que le llegó, ¿por qué no lo presenta?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues es que mire, a mí me lo hacen llegar de esta manera.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: En lo individual, como Presidenta, o...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues sí, soy Presidenta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Por eso, en su carácter de Presidenta se lo hicieron llegar, ok.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y este también se hizo llegar a la oficialía de partes.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Podríamos tener copia para revisarlo?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por supuesto, este, me lo puedes traer por favor, está en las puertitas, ahí en donde están los...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Muchas gracias, Presidenta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Estoy para servirles, claro que sí, si este pues aquí básicamente es dar cumplimiento a los amparos en virtud de qué, pues superan de inmediato.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Bueno, los amparos, no se han dictado, estaríamos en el tema de la suspensión provisional.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Suspensión provisional.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si, claro, la suspensión

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es por cuerda separada y en vía incidental, para tratar de ubicarme en el tema.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo sí tengo que hacer unas precisiones, bueno...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Hay una jurisprudencia, por cierto, que se agrega al oficio que le hice llegar a Giovanni, en donde si me la permites Giovanni, perdón, previo a ello, que dice, Época Décima. Registro 2006797, Primera Sala Suspensión en el Juicio de Amparo surte sus efectos al decretarse y no al notificarse, el artículo 139 de la Ley de Amparo vigente hasta el 2 de abril del 2013, es claro en establecer que el momento en el que surte efectos la suspensión es desde luego, lo que significa inmediatamente, considerar algo distinto harían nugatoria la dimensión de la eficacia de la suspensión, convirtiendo dicha protección constitucional en un mecanismo ilusorio y quitaría a la resolución de fondo su efecto útil, los efectos de la suspensión no están supeditados a su notificación, ya que lo contrario redundaría en el absurdo de condicionar la eficacia de la medida a una figura cuya finalidad es detener inmediatamente en el tiempo, una circunstancia que para la litis no se ve afectada, no se vea afectada, entonces, eh, en el fondo, perdón, el correcto acatamiento a una suspensión en la vía necesaria para acceder a una protección judicial efectiva. Les reitero, eso si se lo hice llegar a Giovanni, es la décima época registro 2006797 y por supuesto que está al escrutinio de ustedes, gracias Giovanni.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Previo a continuar, este, yo no, desconozco la Jurisprudencia, si estoy de acuerdo con el Magistrado Avelino, en el sentido de que, se nos pasa en los asuntos, tienen que ver con amparo de lo que se presume que nos están pasando, estamos hablando de incidentes de suspensión, particularmente de la provisional, este, pero sí me gustaría hacer ciertas precisiones, creo que son muy importantes, la primera es, digo, esta reunión es para dar cuenta de cada una de las suspensiones para la cual pediría estudiarlas una por una, porque creo que tienen particularidades que me gustaría entrar en el estudio y no que se presenten de manera general, me gustaría que nos fuéramos una por una porque creo que hay ciertas particularidades que nos permiten un margen en el tema de la decisión jurisdiccional que yo explicaré en su momento, eso es lo primero; dos, eso es para dar efectos a la suspensión, que si bien es cierto, en este momento tenemos que imponernos dado que la propia presidencia nos está informando que ya existen, lo cierto, también es que, no se tiene a la mano la notificación oficial de la suspensión y es muy importante definir esta cuestión, una cosa es que la suspensión surte efectos desde el momento en que se concede, el cual, como menciona el precedente de la Magistrada, todo el mundo lo sabe y otra cosa muy distinta es considerar los plazos a partir de los cuales estamos obligados, sobre todo nosotros, a rendir el informe previo que a final del día, si ya nos reunimos aquí para comentar de la suspensión, tendríamos que manifestarnos respecto del informe previo, ya sea negando o aceptando el acto, ahora, por qué es importante esto, porque normalmente bueno no, normalmente cuando conforme a la Ley de Amparo se te notifica una suspensión, esta suspensión contiene anexos diversos anexos, en los cuales viene entre ellos la demanda donde se desprenden los hechos que bajo protesta de decir verdad, hace valer cada quejoso ante el juzgado de distrito, y solo con esta información podemos pronunciamos una vez que rindamos el informe previo, porque si se fijan y no, no quiero generalizar, porque quiero entrar a cada uno de los amparos y a cada una de las suspensiones y hacer la distinción, en algunos o al menos en la mayoría, el juez te dice, yo tomo



esta determinación, tomando en consideración los hechos que me manifestaron en la demanda.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso es una suspensión provisional.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Bueno, pues entonces para poder rendir el informe y poder en alguna manera de desvirtuar esos hechos, yo considero necesario en primer lugar, tener la notificación oficial por parte del juzgado de distrito respecto a los propios incidentes; en segundo lugar, tener los anexos correspondientes para que podamos manifestarnos de manera completa como Junta de Administración que somos, ahora, no me gusta hablar en términos generales de las suspensiones, porque insisto, en algunas condicionan.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ah perdón, hago entrega en este momento del oficio requerido para su conocimiento y de que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, perdóname Magistrado, muchas gracias.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No hay cuidado y finalmente, una vez que leamos cada una de las suspensiones, entiendo que la última que nos dio cuenta Presidenta, ese es un tema totalmente distinto ¿no? esa creo que la, se puede abordar de otra manera, pero las demás creo que sí están relacionadas, digo, adelanto, no comparto el criterio en el sentido de que a través de una suspensión provisional se está echando para atrás un acuerdo de carácter real y tampoco comparto la interpretación en el sentido de que una suspensión provisional pudiera tener el alcance de beneficiar a otras personas ¿no? aquí nos vamos al principio de la relatividad, en cada uno de los amparos y por eso me gustaría irme uno por uno, leer lo que ya se mencionó para poder emitir una opinión, al menos con lo que se tiene en este momento y sin la notificación oficial y advirtiéndole que la Magistrada quiere dar atención una vez a cada una de las suspensiones, pues sí, por lo menos enfocarnos en eso, con independencia, sí tengo que aclarar, con independencia del informe previo que se rinda respecto del cual no se tienen los elementos suficientes para poderlo rendirlo como se tendría que ser, no sé.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, te agradezco a todos sus comentarios nada más que las concesiones de suspensiones, como dice la propia jurisprudencia, son del momento, creo que queda muy clara la explicación yo, yo lo que propongo y además es lo legítima y legalmente correcto es, pues que se respete como lo está estableciendo los propios jueces de distrito, porque son autoridades superiores a nosotros no están supeditadas estas suspensiones a una interpretación, están supeditadas a su cumplimiento de acuerdo a lo que cada una de las suspensiones establece, punto número uno y eso pues en materia de amparo es claro; punto número dos, la propuesta que hago es precisamente que las acatemos, para efecto, porque tenemos conocimiento y por supuesto ya habrá el momento procesal jurídico para hacer los informes que nos requieran las autoridades con los medios de prueba que se tengan que aportar; número tres, tiene razón, el último de los amparos es diferente, ese tiene que ver con un tema de estabilidad laboral, sin embargo, tenemos término para entregarlo y según me dijo el Director Jurídico, el Licenciado Nicanor, es justo hoy, razón por la cual urgía, por todas estas suspensiones, urgía que nos reuniéramos hoy, entonces mi propuesta es que se le dé cumplimiento a las suspensiones, tal cual establecen las autoridades federales, porque no están a interpretación, son autoridades superiores a nosotros, creo que los términos de la suspensión está muy clara, si ustedes deciden hacer otra cosa bajo su responsabilidad, como siempre se los he dicho.



En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Magistrada, acusó de recibir la copia que amablemente me hace llegar en este momento, bueno, hace un minuto, nada más veo que es de una persona.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ah es igual todo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Podríamos tener acceso a los demás?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues sí, digo están, están finalmente en la oficialía, yo pensaría que, si se requiere a la oficialía para que no la suba, por favor, con mucho gusto.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Perfecto, estaría perfecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues, entonces requiere por favor Giovanni a la oficialía para que nos suba y nos dé cuenta de esto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Con mucho gusto Magistrada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Para servirle Magistrada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Entonces, mi propuesta es clara, es dar cumplimiento y acatar como vienen de suspensiones, para efecto de no incurrir en responsabilidad, si ustedes quieren interpretar y quieren dar otra cosa, pues su voto será el válido y las consecuencias y responsabilidades pues cada quien las asuma.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Lo sabemos Magistrada, de hecho creo que para eso es la reunión ¿no? para que todos estemos de acuerdo en lo que el juzgado distrito le trasmite a esta autoridad, no estaríamos interpretando nada, sino que estaríamos llegando a un punto de entendimiento, porque pareciera que existe una visión, el Magistrado puede tener otra, yo otra, y el Magistrado otra, y creo que justamente por eso esto es un cuerpo colegiado sino la reunión no tendría sentido, entonces, yo creo que sí vale la pena que justamente este cuerpo colegiado delibere y en consecuencia tenga que ser todo lo del marco de la legalidad y la constitucionalidad.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por supuesto, pues mi propuesta es clara en lo que ve, solamente me separo efectivamente, como dice el Magistrado José Ramón, del último que tiene que ver con otra, con otro tema de estabilidad respecto al resto, a que se cumpla y acatemos lo que nos mandatan los amparos a los que hice mención y de los cuales ustedes ya tienen que se cumplan en las condiciones.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Me parece muy bien Magistrada, ¿está que tienes la distinta es al final?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Dejamos la distinta al final, a mí sí me gustaría que leyéramos la suspensión de uno por uno.



En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: A mí también.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Para poderla platicar y conversar con ustedes.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Porque no es una sola.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Porque no es una sola ¿no?, o sea, considerar que todas son iguales, creo que no, entonces, cada quejoso presenta un amparo y son puntos y diferentes suspensiones, por eso propongo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es que me vengo enterando, por eso hago las preguntas, perdón sí soy muy reiterativo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Discúlpeme, pero son notificaciones que llegan del federal.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No llegaron del federal, si se las entregaron de propia mano, ¿no acaba de decir?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bueno, si usted quiere cumplir, cumpla y sino pues no.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, no.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No, no haber, usted no me va a condicionar Magistrada, con todo respeto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, no lo estoy condicionando, yo estoy instando a que haga su trabajo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo ya que vengo aquí a aprobar o no aprobar, pero no diga que llegaron del colegiado o del juzgado de distrito, porque me acaba de decir, hace un minuto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Usted la tiene en tela de juicio o de duda, es su situación.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: A ver, no tergiversar lo que estoy diciendo, usted me acaba de decir que se las entregaron en propia mano los quejosos, sí, y ahorita acaba de decir que llegaron del juzgado de distrito ¿Cuál es la versión?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Proviene del juzgado de distrito, entregado en propia mano por los quejosos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ya dejémoslo así, no vamos a discutir centremos el punto importante que, por cierto, como lo puse en el chat de WhatsApp, este tipo de asuntos en lo sucesivo Presidenta, creo que el medio de notificación no debe ser algo tan banal como el WhatsApp.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No fue por WhatsApp, se lo notifiqué al Secretario Técnico en tiempo y forma para que nos hiciera del conocimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo tengo un mensaje de usted, donde está citando a esta Junta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero yo se lo notifiqué a usted Secretario, ahí era, pues que tenemos convocar a los Magistrados, se está doliendo de una situación que no es.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es mi derecho de conocer la información en tiempo y forma y de manera correcta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si, nada más que, yo no hago este trámite, para eso existe un área que me agobia.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Usted es la Presidenta y usted convoco.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bueno Magistrado, yo creo que le como Usted siempre ha dicho que existe cordura en esto y vamos dándole, ¿le parece?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Me parece.

En uso de la **Magistrada Presidenta**: Que amable.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo creo que los detalles son muy importantes para el voto que vamos a hacer respecto a cada uno de los asuntos, digo, a mí sí me gustaría aclarar que efectivamente, o sea, notificación no hemos tenido el día de hoy, efectivamente, como nuestra Presidenta se hace conocedora del documento en este momento, por eso vamos a dar cuenta de las suspensiones, en eso estamos de acuerdo, pero sí, es muy importante aclarar que notificación no tenemos todavía del juzgado ni los anexos, cuestión que yo considero muy importante para emitir mi voto, sin embargo, si ya estamos ahorita convocados, sí considero que analicemos cada uno de los amparos de manera individual, perdón, cada una de las suspensiones y expresemos aquí los alcances, que cada uno de nosotros les vamos a dar, porque al final del día para empezar no son nuestros superiores, eso sí, tengo que aclararlo o sea, un juzgado distrito es otra jurisdicción distinta, tiene una competencia y se encarga de una competencia constitucional, pero superiores no son, ahora dentro de los márgenes de apreciación que tenemos cada uno de nosotros y la interpretación que le podamos dar a la suspensión, creo que podemos llegar a un buen punto y una determinación que nos convenza a todos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Y creo que siempre cumpliendo con la determinación de la autoridad judicial.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Eso no va a estar jamás a discusión, pero a mí sí me gustaría que nos fuéramos uno por uno, con cada uno de los términos, qué es lo que establece y podemos definir entre nosotros, porque al final del día creo que somos Magistrados, podemos interpretar a ver hasta dónde da y a ver hasta dónde obliga, no porque no quisiera generalizar, votarlos todos de una vez cuando son juicios distintos y son juzgados distintos y los



acuerdos son distintos, entonces si no se presenta, nos vamos, nos vamos uno por uno y me gustaría también que así como la propuesta es que se respete, pues expliquen cuáles son las particularidades de cada uno ¿no? y una vez y una vez analizada la particularidad.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo creo Magistrado que está muy claro, yo, ya les expliqué los efectos de las concesiones.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Los leíste Magistrada, los leíste, no los hemos comentado, o sea, de la lectura, precisamente para eso estamos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: A quien le nacen las dudas respecto a la interpretación, para mí no está a interpretación, para mí están a cumplimiento, pero si usted tiene alguna duda de ello, pues adelante lo escuchamos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Entonces quiero nada más dejar claro, ¿para usted todos son iguales?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, claro que no.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Porque también tengo que mencionar que de la lectura que se hizo de las suspensiones, se omitió leer los párrafos que continuaban.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Usted léalos, por favor

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Pero haber yo no presido la Junta, entonces, qué te parece si nos vamos amparo por amparo, leemos los efectos, las limitaciones que pone y con base en eso vamos a resolviendo ¿qué les parece?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muy bien, por favor le cedo el uso de la voz, a sus órdenes, leales.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: A ver, vamos a empezar con el tema de los documentos, con los que hicieron llegar o ¿ya vamos a la materia de la suspensión?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: El Magistrado está proponiendo.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si, en eso estoy de acuerdo porque sí son casuísticos y creo que sí, en términos y alcances de cada uno, si es lo más adecuado, porque a cada juez de distrito hay que rendirle en una forma un informe, una forma de acotamiento, entonces, en eso estoy de acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, yo también estoy de acuerdo cada caso es específico, porque más provienen de diferentes juzgados, sí a sus órdenes Magistrado, estoy para servirle.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo tomando el de Fernando David Flores Córdova, es que nos vamos todos.



En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Permítame, insisto vengo apenas imponiéndome de la información y perdón, voy a seguir haciendo preguntas muy respetuosamente, espero no incomodar a nadie.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias, el de Fernando.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Qué número es?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es el número de Amparo...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Es el 68/2024-IV.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Insisto y quiero reiterar para mí no está a interpretación una suspensión está en cumplimiento, pero con mucho gusto hacemos lo que gusten, mi posición será la misma de respetar las concesiones de dicha suspensión, como lo dice la norma.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: En eso coincidimos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Totalmente de acuerdo. Me voy a la parte que interesa, dice, a los términos expuestos se concede a Fernando David Flores Córdova, la medida cautelar solicitada para el efecto de que las responsables sin suspender el procedimiento de origen, no dicte la resolución definitiva, así mismo, se abstengan de emitir pronunciamientos y señalamientos públicos respecto al procedimiento, por lo que atañe al quejoso, así como exhibir datos personales sensibles del impetrante, de igual manera, para que no se exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su encargo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, la presente medida cautelar surten sus efectos de inmediato, así mismo, la presente suspensión no surte efectos si el acto reclamado obedece a antecedentes diversos a los narrados en la demanda de amparo o si dichos actos provienen de autoridades distintas a las señaladas como responsables, aquí es la primera observación, que yo les hacía, normalmente cuando, no es cuando hasta que rendimos el informe previo, tomamos en consideración, para efecto de dar cumplimiento al informe previo dentro de las 48 horas que señala la Ley de Amparo, que tomamos en consideración las manifestaciones que hace la quejosa ante el propio juzgado, en este momento no tenemos la demanda, entonces ojo, el propio juzgado de distrito está diciendo que esta suspensión no va a surtir efectos si el acto reclamado obedece a antecedentes diversos a los narrados en la demanda de amparo la demanda no la tenemos en este momento, entonces eso es un tema a considerar, creo muy importante para los que estamos aquí ¿cuál sería la diferencia que nos hubiera llegado ya el informe de manera formal, notificada conforme al 138 ley de amparo? que ahí sí, no a través de una mera comunicación a través de Presidencia, sino a través de una notificación conforme a los dispositivos legales si estaríamos en posibilidad de atender estos términos de la suspensión ¿no? por eso creo que es muy relevante que lo mencione y, o si dichos actos provienen de autoridades distintas a las señaladas como responsables; siguiente condicionante tampoco surte efectos esta suspensión si los actos reclamados derivan del cumplimiento de una ejecutoria de amparo en la que no se dio libertad de jurisdicción, bueno libertad, ahí es un error, o del cumplimiento de una suspensión dictada en diverso juicio de amparo, lo anterior, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 128, esto es la solicitud del quejoso, quien acredita su interés personal con los documentales que remiten, en esencia, la copia certificada del nombramiento de Secretario proyectista, adscrito a la Tercera Ponencia, resumen de este Tribunal por



duración de un año, así como las manifestaciones hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, insisto, no tenemos la demanda, entonces, así como las manifestaciones hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, bueno, pues yo en este momento yo las desconozco, además de que con su concesión no se contravienen disposiciones de orden público, ni se afecta el interés social y en caso de consumarse los daños serían de difícil reparación para quienes lo solicitaron, dicha medida cautelar se otorga con la finalidad de mantener viva y preservar la materia del juicio, evitando que los actos reclamados sean ejecutados de forma irreparable, asegurando la situación jurídica de que se trata, protegiendo así los intereses del impetrante de amparo, en tanto se dicta la suspensión definitiva, los actos reclamados, evitando que se decreten sobreseimiento la función principal y previniendo daños y perjuicios de imposible reparación que pudieran irrogarse con la ejecución de los actos que por esta vía se reclaman tiene aplicación la Jurisprudencia con registro 212751 y el rubro es suspensión preservar la materia del juicio es un efecto, lo que sigue el párrafo siguiente es el que me llama mucho la atención y pongo a consideración de esta Junta, la anterior medida cautelar surte sus efectos, desde luego, de conformidad con el numeral 136 de la ley de amparo, que es precisamente la jurisprudencia que, mencionaba la Magistrada al inicio, siempre y cuando los actos combatidos hayan sido emitidos por las autoridades señaladas como responsables y ya tenemos otro condicionante más para el surtimiento de los efectos, esto es la concesión puede concederse, pero surtirá efecto siempre y cuando se den las condicionantes que la propia el propio juzgado nos pone ¿Cuáles son estos condicionantes? la primera, que hayan sido emitidos por las autoridades señaladas como responsables, obedezcan a los antecedentes narrados en la demanda de amparo, vuelvo a caer al mismo punto, las condicionantes son que sean emitidos por esa autoridad responsable, entendemos que sí, que obedezca a los antecedentes narrados en la demanda de amparo, ahí yo no estaría en posibilidad de decir que obedezca a los antecedentes porque no tengo la demanda de amparo, porque no sé, no nos ha llegado la notificación oficial y finalmente que no se encuentren consumados, para mí este acto ya está consumado, entonces, por lo tanto ya no es susceptible de surtir efectos, por los argumentos que dije, esto es, si el acto aprobado por esta Junta surtió efectos y en este caso, desde el momento en que se acordó en esta Junta, bueno, pues a partir de ahí surtió efecto, perdón...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Síguete, síguete.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Pero perdón, entonces lo que les quiero decir es que considero que para este acto, en específico en este amparo ya fue consumado ¿Por qué? porque ya se le dio de baja al trabajador, entiendo, que administrativamente ya se hicieron los trámites, por lo tanto, estaría consumado y si está consumado, en mi opinión, esta suspensión no obstante, fue concedida, el surtimiento de sus efectos ya no puede verse materializado porque ya fue consumado el acto, por lo tanto, yo considero que respecto a este no tendríamos que cumplir en los términos que propone presidencia, eso es lo que yo opino no sé si tengan algún.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo tengo una pregunta para definir el concepto de actos consumados ¿Cuáles son los actos Jurídicos Administrativos y materiales que la dirección de administración realizó con relación a los servidores públicos quejosos, para tomar un criterio al respecto? o sea, ¿qué hicieron para decir el acto ya se llevó a cabo? porque, se da el paso la evolución del tema de la materia cautelar en el amparo, ha señalado y consiguen los efectos restitutorios de forma provisional ,entonces, yo digo, bueno ¿Qué tenemos por consumado, lo definitivo o lo que en el tracto sucesivo está siendo realizado, pero que aún está sujeto a una consideración jurídica constitucional, entonces ahí, yo creo que vale la pena hacer una reflexión



importante, porque estoy de acuerdo en que las resoluciones de los jueces de distrito, si bien, jurisdicción distinta son impecables en su observación, en sus mandatos, entonces, sí tenemos que ser muy cuidadosos en eso, entonces, ¿qué fue lo que hicieron con estos servidores? con eso, por ejemplo, con Fernando, que fue lo que paso.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: En lo que tiene que ver con el compañero Fernando David Flores Córdova, sí, y como con el resto, se les notificó el acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de esta Junta de Administración de este 2024, donde se tomó el acuerdo de la modificación de la temporalidad de los nombramientos, con efecto del 01 de enero al 15 de enero 2024, al igual que a los demás, como se ordenó por esta Junta notificarles y obviamente con los trámites administrativos que esto trae al lugar, que es la baja ante los organismos de Seguridad Social y obviamente notificándole al propio trabajador.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo tengo una duda, ¿de qué manera? ¿se les notifico por escrito?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sí Presidenta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que yo desconozco todo, porque cómo tomaron el acuerdo pues si mi presencia y asumiendo una Presidencia, entonces desconozco, ok, entonces, ellos llegaron a trabajar y entonces intentan, porque a mí es así como me comentaron que sucedió, intentaron ellos checar, no pudieron checar, ese día vino un notario, por cierto, se levantó una certificación de hechos de todo lo que sucedió ese día.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Cuándo fue lo de la definitividad?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: De todo lo que sucedió más que de la definitividad, porque justamente el notario estuvo hasta las tres, bueno, ahí no sé a qué hora se notificó, pero hasta esas horas y ojo hay que checar como tú bien dices los antecedentes a ver a qué hora se presentaron los amparos y demás, pero si tengo una fe de hechos de un notario donde sí se certifica lo que sucedió ese día.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Usted trajo al notario Presidenta?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí claro, yo lo traje, por supuesto, por supuesto que yo lo traje, entonces sí existe esa, habría que checar como dice bien el Magistrado, pues a lo mejor digo yo sigo insistiendo, que mi posición es que cumplamos la suspensión como está establecida, ya ustedes votarán y pues esa determinación traerá la consecuencia Jurídica.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es que justamente Magistrada, es interesante el planteamiento porque así está establecido también, por eso es que creo que sí debemos de ir diseccionando cada una de los temas, para ver si estamos en el supuesto porque el Juzgado de Distrito no entra en una suspensión, ahora sí que de manera genérica, sino que dice, oye, revisa esto, entonces esto, revisa esto y se va punto por punto ¿no? es lo que estamos haciendo ahorita creo que estamos viendo que efectivamente contemos con los elementos de la demanda que no se encuentren consumados, etcétera, etcétera, porque creo que también sería grave que si el Juzgado de Distrito y si te dice oye que ya están consumados, ya no le muevas y están consumados y le



movemos creo que estaríamos inatendiendo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Claro, yo creo que ahí, pues los elementos de prueba los tienen Juzgado y este Tribunal, que serán los que se aporten, yo lo que tengo en este momento es la suspensión con los efectos claros de la misma y la claridad de que entra inmediatamente.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo sí insistiría en los acuses de los documentos que tuvo bien recibir la Presidenta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Aquí están Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Ah ya están?, ¡perfecto! porque ya ve que se había solicitado a oficialía de partes.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues sí, es que es a donde se entregaron, digo, a mí me los hacen llegar.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No, digo si usted nos los facilita.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y Presidenta además de la Tercera Ponencia, que soy la afectada directa de los hechos que ustedes realizaron, porque ustedes decidieron, sin darme tampoco mi previo derecho de audiencia ni de defensa, para dejar sin efecto los nombramientos de todo mi personal y ustedes nombrar sin darme mi derecho y que la Ley establece a proponer, a las personas que yo tenía derecho hacer, pero bueno, eso es motivo de otro amparo, que ya se presentó y de otras denuncias.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Bueno, pues entonces nos limitamos a lo que estamos hablando ¿no? del personal a ver...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No sé, si es que le entendí a la Magistrada que a lo mejor ya tenía las copias, pero si no, nos esperamos a...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Claro, pues que nos las suba oficialía.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si gracias, las notificaciones.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Las notificaciones no existen, todavía no han llegado.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, del personal.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, eso no se había mencionado, pero a mí me llama la atención, digo, siguiendo la misma línea argumentativa de la jurisprudencia que menciona ahí y digo, tomando en consideración lo que menciona el Magistrado Horacio, en qué momento tenemos que considerar, digo, yo quisiera preguntar más bien nosotros tendríamos que definir a partir de qué momento lo vamos a considerar consumado ¿no?, a partir de este órgano colegiado lo determina o a partir de que se le notifica, yo entiendo que los acuerdos que toma este



órgano colegiado surten sus efectos de inmediato porque en este momento.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Surte sus efectos dependiendo la esfera jurídica y no tendría razón el amparo siquiera.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es, entonces...0

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Más que en materia laboral, se tienen que respetar los derechos de audiencia y de defensa y eso lo dice el artículo 13.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**:
Bueno, pero ahorita no es laboral, si se planteó como un tema administrativo...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ah bueno, tema administrativo, pero, si es un tema administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Entonces, yo lo que les diría, ¿a partir de cuándo se perfecciona y se considera la determinación tomada? desde el momento en que lo aprobamos nosotros, entonces, ya la materialización o ejecución que le corresponde a la Dirección Administrativa que son las bajas ante el Instituto de Pensiones, etcétera; bueno, pues parte del cumplimiento, una determinación ya tomada y siguiendo esa línea argumentativa, yo les diría para mí el acto ya se consumó.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues usted Magistrado, o sea, es su opinión y que el Tribunal lo determine.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Claro.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí, porque fíjate Magistrado eso de hecho, nos sucede a todos, incluidos los Magistrados, o sea, porque el día uno llegas aquí a tu trabajo y efectivamente a lo mejor no tiene ni un expediente integrado, pero ya tienes la resolución del Congreso o en el caso del personal del Tribunal, de repente hay una determinación de la Junta de Administración para contratar a alguien y no obstante, que haya o no haya un nombramiento todos los trámites, pues se entiende que tiene efecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Siempre y cuando no afecta la esfera de terceros y no sean de imposible reparación, como es el caso que estamos hablando y ese es un derecho general, Ustedes emitan sus señalamientos y así pues se hace el acta y me imagino que se remitirá para los efectos de informarle al Tribunal el cumplimiento de acuerdo a sus argumentos y que sea el Tribunal que lo determine yo insisto...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: El Juzgado de Distrito.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: El Juzgado de Distrito ¿no?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí el Juzgado de Distrito, yo insisto, yo creo que para eso está allá en litigio, que ya es un Tribunal de Distrito el que determinará, yo creo que todos estamos en nuestro derecho de emitir nuestras consideraciones y que queden plasmadas en la misma para que se remita, insisto, en mi postura de dar el cumplimiento inmediato respecto a las concesiones que se dictaminaron y que hoy fueron notificados por los propios trabajadores, y que existen en la oficialía



de partes, ojalá no las puedan subir, para efectos de que cumplamos con lo establecido con la propia Ley de Amparo y pues emitan sus señalamientos para que se formen parte de esto y bueno que sea un Tribunal el que determine la legalidad o la verdad jurídica del tema, verdad.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Así es. Yo digo, yo ya hice valer mis manifestaciones, no se compañeros Magistrados, ¿no sé qué opinen? y bueno, efectivamente este al final del día tomaremos la determinación juntos y pues es todo de mi parte.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pues entonces ¿lo sometemos a votación?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Sí, gracias Presidenta, yo creo que, la lectura de los Órganos Colegiados en discusión y de la Dirección Jurídica es precisamente exponer las razones, aquí hay una literalidad en la resoluciones, hay cuestiones de temporalidad que se tienen que sopesar y hay criterios de la jurisprudencia que han venido a definir el sentido y el alcance de las medidas cautelares, me llama la atención que, en una de las resoluciones que hoy se van a discutir y acatar o ah ordenar su acatamiento, si habla de los derechos restitutorios, no obstante, la consabida posibilidad de que esto ya estuviera caminando desde el punto de vista administrativo, entonces, esa parte creo que es muy orientadora y limitativa de una situación que a mí sí me llama la atención y me preocupa en el acatamiento y sí deben de ser muy puntuales en este sentido y creo que es algo que a mí, lo quiero exponer porque es un argumento jurídico que estoy haciendo valer en esta mesa de discusión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Muchas gracias Magistrado, yo quiero reiterar que se trata precisamente de una suspensión provisional que surte sus efectos de inmediato, precisamente por todos los argumentos que emitió el Magistrado José Ramón, que presupuestaba el Magistrado Avelino, por eso se trata de una suspensión provisional y será cuando nosotros emitamos, sobre todo, se encuentre el Tribunal en aptitud de poder determinar sobre una suspensión definitiva, cuando ya se determinará lo conducente, yo insisto, mi postura es que, se dé cumplimiento a lo establecido por las suspensiones que nos remiten las autoridades federales, en los términos que se establece su cumplimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Yo quisiera pedir, porque precisamente es otra de las cualidades del incidente que se instruye en la materia de amparo, que con un tema de responsabilidad en el que, finalmente, más allá de las posiciones personales o de la polarización que puedan generar ciertos puntos de vista, estamos pensando y tratando asuntos institucionales y de un Tribunal que preside la Magistrada Fany y que envía de prueba en el incidente de suspensión, se aporte en todas las pruebas que tienen que ver con la construcción jurídica y administrativa de lo que ya se hizo para que el juez de distrito en la definitiva, resuelva si hay o no materia para la definitiva y para lo que se podría considerar consumado o no, en este momento estoy de acuerdo en que los elementos no son los suficientes por la forma en la que estamos atendiendo la inmediatez de la medida y que, por lo tanto, estoy de acuerdo que en la que la situación orienta y obliga a un cumplimiento.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Gracias Magistrado, estoy de acuerdo. ¿Algún otro comentario?, entonces, creo que lo vamos a someter a una votación, por favor Magistrado, digo por favor, ya te estoy fungiendo Giovanni, para efectos de que se cumpla conforme a lo establecido por la propia ejecutoria de la suspensión provisional, ¿sí? o bajo los lineamientos que el Magistrado José Ramón hace en este momento.



En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Se van a votar todos en general?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, es que digo al final de cuentas.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Vamos a ir caso por caso.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, pero podemos ir votando de uno en uno, por eso es la idea es lo que respecta al de Fernando David Flores Córdova.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: 68/2024-IV.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, 68/2024-IV.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: 68/2024-IV.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Procedo como lo ordena Presidenta, en cuanto al número de expediente hecho valer por el oficio que usted remitió esta secretaria técnica, del número de amparo 68/2024-IV, del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Fernando David Flores Córdova, en qué están promoviendo en el sentido de la propuesta que hace usted y la propuesta que emitió el Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Mi propuesta es que, se dé cumplimiento en los términos establecidos en la ejecutoria, tal como vienen y la propuesta...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: La interlocutoria ¿no?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, perdón, en el incidente de suspensión provisional para ser más exactos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo sí pediría, no sé si me permiten los dos Magistrados que están proponiendo el punto de acuerdo, que mejor el acuerdo, lo precisen porque creo que todos vamos a estar buscando el cumplimiento.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso, no estoy a interpretación, yo estoy al cumplimiento tal cual lo establece.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Por eso, ¿cómo lo interpreta usted?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Tal cual dice.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: lo que dice ahí, es que nos lleva a un círculo vicioso Podemos caer en el error, por ejemplo, Magistrada.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Lo que pasa, es que tú te refieres a darle contenido a lo que señala, o sea, qué implica pues lo que pasa es que si yo voto por el incumplimiento es que no, en eso sí estoy de acuerdo con tu petición.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Mi propuesta es bajo estos términos, no se ejecute la resolución o decisión unilateral dictada en las dos sesiones llevadas a cabo del día 15 de enero del 2024, mediante las cuales se revocó, removió y modifiqué el nombramiento de perdón, estoy leyendo el de otro, perdón discúlpeme. Dice los puntos resolutorios de Fernando, ok, en los términos expuestos se concede a Fernando David Flores Córdova la medida cautelar solicitada para los efectos de que la responsable, sin suspender el procedimiento de origen, no dicte la resolución definitiva, así mismo, se abstengan de emitir pronunciamientos y señalamientos públicos respecto al procedimiento por el



que atañe al quejoso; asimismo, exhibir datos personales y sensibles de igualdad del impetrante, de igual manera para que nos exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su encargo, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, la presente medida cautelar surte sus efectos de inmediato; asimismo, la presente suspensión no surte sus efectos si el acto reclamado o es, o sea, técnicamente estoy leyendo a la literalidad, mi propuesta es que se cumpla a la literalidad, lo establecido por la concesión de la medida cautelar, esa es mi propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí, abundando en mi comentario previo a la lectura que hizo la Presidenta, justamente en ese sentido va Presidenta que, si vamos a la literalidad, la literalidad te permite varios caminos que el propio.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, literalidad es la literalidad Magistrado Avelino, por favor vea la palabra etimológica, perdón, yo estoy a la literalidad y esa es mi propuesta, y usted, si no tiene clara la palabra, busque la en un diccionario para que lo tenga claro.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Me queda claro, pero me parece muy simplista que nos vayamos a esto justamente, entonces, mejor no hay que reunirnos y cumplamos no, porque yo estoy de acuerdo en cumplir con la autoridad federal, pues eso no tengo ninguna duda.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues, esto es lo que yo tengo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Estamos debatiendo justamente cómo le estamos dando una dimensión dentro de este Tribunal para cumplir.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que yo creo que este tipo de cosas son de cumplimiento obligado a la literalidad, por tratarse de una suspensión provisional, como bien dice el Magistrado José Ramón, pues ya cuando sea materia de la definitiva, o sea, cuando se rindan los informes, pues dará todo el sustento para que el Juez se encuentre en condiciones de emitir una definitiva, entonces, mi propuesta es muy clara y es a la literalidad de la suspensión provisional, la del Magistrado José Ramón trae ya algunas aristas, algunos análisis de interpretación.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo, no propiamente, si me voy a la literalidad, la condicionante también es literal, pero entonces, no se trata de que de que sea una interpretación literal, vaya si, es más la interpretación respecto a la literalidad, ni siquiera existe, entonces, este eso claramente no existe, ahora yo, la posición...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Como porque además tiene que ser minuto a minuto la transcripción en eso sí te quiero instar Giovanni, porque la transcripción de estas sesiones, incluyendo las sesiones que están en debate o que provocaron estas suspensiones o estos, tienen que ser a la literalidad de la letra y yo tengo grabaciones que, se pueden con las que se pueden cotejar minuto a minuto, entonces, sí tiene y te insisto para que así sea a la literalidad de la voz y de minuto a minuto, por eso es tan importante y que las tengamos en tiempo y forma, porque pues yo todavía no, no tengo la sesión del día 15, ni la segunda sesión del día 15, o sea, no la no las conozco, es momento y sí lo quiero aclarar, así como ustedes les molesta, pues yo también no tengo la el conocimiento de lo que sucedió, yo lo único que tengo es un oficio en el que a mí se me notifico el cambio de personal y donde se me notifica la medida que ustedes tomaron, entonces, pues yo también no tengo elementos en contrario sensu, pues soy la Presidenta también y tengo derecho a conocerlo,



entonces, por favor, si quiero hacer una petición que sea a la literalidad y que cuenten con esas actas a más tardar mañana por favor, y también de esta, porque pues las actas como ustedes dicen y las sesiones, pues son exactamente del día, entonces, si pido eso para que también yo pueda tener conocimiento porque fue un fueron hechos que desconozco en su momento, pero ahorita el tema es que, votemos, porque si no creo que nos vamos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Bueno, regresando a lo que estaba explicando, efectivamente digo, si me voy a la literalidad, la condicional también está de manera literal, creo que es obligación de cada operador jurídico realizar la interpretación respecto a los elementos con los que se cuentan, ya explique ya les dije, ahora también creo que es muy importante entender que estamos en la provisional una vez que nosotros le manifestemos al juzgado la situación en la que nos encontramos y con elementos suficientes se pronunciará respecto a la definitiva, pero atendiendo también un principio de derecho administrativo que, es el de la supervivencia de los actos administrativos yo considero que tendríamos que seguir sustentando la legalidad, sobre todo respecto a la a que el acto ya se consumó, eso sí, es muy importante, es muy importante que lo mencione para qué pues para que sea el juzgado y no nosotros, quien de manera definitiva y teniendo ya todos los elementos, pues se pronuncie porque al final del día de eso se trata precisamente del incidente de la suspensión, esa es la razón por la que existe un informe que vamos a reunir en su momento, que insisto, ahorita no le estamos rindiendo porque ni siquiera nos ha llegado, ahorita estamos imponiéndonos de una suspensión y estamos decidiendo, aun sin tener los elementos suficientes creo que también eso para mí es un elemento más que me permite decir que, tendría que esperarme y por lo pronto manifestar que es un acto consumado ¿no?, lo que sí quiero aclarar porque imagino que vamos a entrar a la parte de la votación y bien, como dice la Magistrada que se trata de resolver, esto es bueno el hecho, que pongamos a votación la literalidad de un acuerdo de un de un juzgado, pues bueno, no podemos votar respecto a lo que dijo un Juzgado ¿no?, porque al final del día todos estamos de acuerdo aquí en que vamos a votar a favor ¿de qué? del cumplimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Totalmente.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:**

El problema jurídico es qué, que es el cumplimiento para uno de nosotros en tu caso Presidenta es que se cumplimente, esto es que se requiere entender, que se restituyan el goce de los derechos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Tal cual dice la ejecutoria, bueno, no es ejecutoria, el incidente de suspensión provisional, exactamente en los términos establecidos por el Juzgado y la autoridad que emite ello.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Sí, pero son efectos generales que, al final ya se traducen, a que el materializarlos implica darles contenido administrativo, entonces...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Entonces, así usted vote, está en su derecho.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** No claro, pero, pero lo les quiero decir es que, a ver, creo que creo que sí votamos de esa manera todos partimos de una premisa falsa, porque votar por el cumplimiento literal de un acuerdo, de un juzgado dictado en un incidente de



suspensional, pues entonces, no estamos deliberando nada, ¿me explico?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues entonces así vote, yo tengo derecho a ser mi propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Claro.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Usted haga la suya y se votan, y entonces pues ya hay una determinación.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Aquí para para precisar algo, porque cada una tiene sus particularidades en su literalidad, dice, no se exija la entrega de su nombramiento, aquí habla de otro, de otro tema, de otro acto sí, no se exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su encargo hasta tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva, dice, no sé exija la entrega, yo no sé si en el procedimiento administrativo se hace esto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: En el área administrativa no, la entrega lo opera el Órgano Interno de Control.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿La entrega del nombramiento?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: La entrega recepción, las entregas recepciones, las coordina y las tutela el Órgano Interno de Control.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Que podríamos entender, no se exige la entrega de su nombramiento, la entrega de su función entonces, si no se ha hecho, está viva la materia entonces.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: El nombramiento como el acto que materializa la decisión, cuando lo nombraste en primera oportunidad, entonces, si ya lo modificaste, la temporalidad ese acto ya se extinguió y por lo tanto es consumado, ese es mi razonamiento.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ese es el razonamiento del Magistrado...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Magistrada...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Me permite estoy hablando, es el razonamiento del Magistrado, yo no estoy de acuerdo, porque para mí no se materializó o no tenemos los elementos para establecer la materialización, de que ya se haya consumado como tal, porque bueno, para eso hay temporalidades y otras situaciones, insisto, una suspensión provisional precisamente establece una medida para respetar, en este caso los derechos de una persona que, acude ante la Justicia Federal y es para que se le restituya de forma inmediata, así se habla y será hasta la suspensión definitiva, cuando ya se determine como tal en un tema, eso es lo que a mi consideración se tiene que dar y bueno, yo creo que son muy claros los puntos de la suspensión provisional y sigo insistiendo que, mi postura es para que se cumplan en la literalidad que se establecen, pues si ustedes determinan diferente, pues está muy bien, háganlo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Bueno, yo estoy aprovechando el uso de la voz,



insisto con el tema, creo que faltan elementos, yo estoy porque se cumpla con la instrucción, la orden que emite la autoridad jurisdiccional federal, por supuesto, jamás voy a estar en contra de ello y justamente lo que estamos precisando, yo pedía los acuses, porque me llama mucho la atención, por ejemplo es que no sé si vengan todos iguales, aquí la quejosa le señala a la Junta de Administración, que demanda obviamente el tema de la suspensión luego dice, informo que continuó en mi puesto y con mis actividades cotidianas, digo, a mí eso no me consta, y yo tengo al menos el dato de que al parecer el 16 ya no vinieron, porque justamente...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Tengo una fe ministerial...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Estoy hablando Magistrada, yo no le interrumpí hace un minuto, por favor permítame continuar...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Así Magistrado, tan educado como siempre Usted, gracias.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Claro, muchas gracias qué bueno que me reconozca eso, claro, gracias. Entonces, estaba en ese punto ¿no? de que me llama mucho la atención, porque justamente creo que el núcleo de la suspensión es en la permanencia del trabajador en el cargo, eso es como que el núcleo, y vuelvo el tema y coincido con el Magistrado José Ramón, puedo mostrarles es una literalidad de lo que está mandando el Juzgado de Distrito, sino que tendríamos que ver si ese núcleo de lo que es el derecho o, el derecho a custodiar, o a preservar es si está o no está y de ahí que se pueden dar cuestiones restitutorias o no restitutorias, dependiendo del ámbito, lo particular de este asunto es que, el propio juzgado de distrito dice, oye, uno de los requisitos para que puedas aplicar la concesión, como se entendería en literalidad, pongámoslo entrecomillado, es que no haya un tema de definitividad, es decir que, no sea un hecho consumado y entonces, ahí también no sé este secretario, me llama la atención esta redacción, por eso, insisto, quería ver los otros si venían iguales o no.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Ya me los va a dar.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Porque pareciera que entonces tuvimos una duplicidad de funcionarios y, pues a mí nunca se me reportó como Junta o como miembro de Junta de Administración que subsistiera y me parece muy delicado porque tan válido es que, la persona que actualmente ocupa el cargo lo siga desarrollando, como tal vez que la que lo dejó lo pueda volver a ocupar, pero que a los dos le hayan dado la misma temporalidad va incluso hasta en contra de las leyes de la física ¿no?, pero el punto es que, me llama mucho esa redacción, por eso pedí desde hace un ratito, si podíamos tener acceso a esta información, porque eso me daría, no sé a lo mejor en ese sí dice, oye, estoy separado de un cargo, ah, bueno, ahí ya no quedaríamos ninguna duda de que se está separado, pues es un acto consumado ¿no? y aunque lo manifestara, pues es una manifestación, pero al final de cuentas tenemos aquí qué robustecer con los elementos que tenemos en el tribunal, porque alguien podría decir si esta consumado o no está consumado; a ver a mí tráeme las pruebas y aquí vemos esto si está consumado y de conformidad con ello vemos si efectivamente es necesario que continúe en el puesto se restituya el puesto que fuese el caso de restitución, porque aquí lo marca muy claro que sí es definitivo, no se puede restituir o da a entender eso y, en consecuencia, decir bueno, pues se va a aplicar o no se va a aplicar, como se debiera entender o como lo propone la Magistrada, el que siga o no en su encargo ¿no?, para mí es fundamental que tengamos ese dato, en este caso particular compañeros de la Junta, consideró que si es necesario que tengamos ese punto, porque a mí sí me queda claro que, sí es un tema de



un acto consumado el propio acuerdo o mandamiento de la autoridad federal, señala que no estamos en la obligación de restituirlo ni mucho menos de que continúen, algo que no está, pero si dice otra cosa que vamos viendo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Perdón, sí, fíjense Magistrado que no fueron notificados porque sí acudieron a trabajar y no, no fueron notificados hasta creo que después de las 15:00 horas de la tarde de ese día yo traje un notario, efectivamente.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: 15 o 16 no recuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, eso fue, pues es que ustedes tomaron una determinación el día 15 después del horario de trabajo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí fue el día que usted abandonó la sesión sí recuerdo, pero ¿es el 15 o 16?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Un día que no estuve dispuesta a estar presente...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Magistrada...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Me permite hablar por favor, o sea que educado Magistrado tenga educación, gracias eh Magistrado, yo tengo la voz, no Magistrado el día que yo no estuve dispuesta a avalar una ilegalidad de parte de ustedes y no me retiré, yo cerré la sesión y eso también está porque les insisto, tengo minuto a minuto, cerré la sesión, ustedes arbitrariamente la abrieron y decidieron otra cosa, esa sesión se cerró ese día y yo tengo cómo acreditarlo, número dos, ellos asistieron a trabajar, yo puedo dar cuenta de ello, pero también un notario dio cuenta de ello, que el día 16 desde las 9:00 de la mañana, porque estuvo aquí un notario aquí todo el día estuvieron presentes y se va a dar cuenta con una fe notariada de hechos, por otra parte, pues estamos discutiendo situaciones que son materia de la suspensión definitiva, yo creo que, bueno, yo creo que ya deberíamos de votar porque si no nos vamos a ir.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, creo que el elemento, lo que pasa es que lo que tú mencionas, el Magistrado, tú estás con otro elemento más, que es la permanencia, digamos física, digo, y si en este momento nos vamos a pronunciar, creo que es elemento para insisto, yo no comparto totalmente lo que dices, porque para mí es el momento en que lo decida la Junta, pero si nos vamos en este momento, ¿esas personas están aquí?, eso es lo que yo preguntaría, porque ahí se respondería a tu pregunta, si no están aquí no están ejerciendo funciones, pues entonces ya no están, el acto ya se consumó, insisto, es una interpretación distinta a la que yo doy, pero al final ya creo que abona y podemos entenderlo ¿no?, pero estoy de acuerdo en que, para definir el punto si está si el hecho o el acto es consumado o no, entonces, la propuesta sería por una parte, entonces, restituir en el goce, esa sería la propuesta de presidencia y nosotros tendríamos que votarla ya sea a favor o en contra, entiendo bien.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, en cumplimiento a la literalidad, insisto, de lo que establecen los puntos de la suspensión provisional, ojo, porque ahorita me van a traer el artículo 13, que son parte de las facultades y obligaciones de la Junta de Administración, y se los voy a leer...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Aquí lo tengo.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: ¿A usted lo tiene? Préstemelo por favor, pues bueno ya lo andaba mandando imprimir el artículo 13, porque yo creo que ese es fundamental ante la decisión que ustedes tomaron, Muchas

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Aquí lo tiene Magistrada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias Magistrado. Dice, la Junta de, dice la Junta de Administración tiene las siguientes atribuciones, y luego entonces, dice, nombrar y remover, dice, previo derecho de audiencia y de defensa, eso sí, es muy claro y es la fracción X, a los secretarios, actuarios y demás personal adscrito a la sala o las ponencias de la sala superior a propuesta del Magistrado respectivo, en este caso, la Magistrada respectiva respecto a la Tercera Ponencia soy su servidora y yo nunca solicité que se removiera a nadie, no se les dio el derecho que establece la fracción X, que es muy claro y que es un acto administrativo porque está a nuestra ley que dice, nombrar y remover, previo derecho de audiencia y de defensa a los y eso está en ley, entonces, yo sí les digo que yo no estoy de acuerdo en la definitividad de la que ustedes hablan, porque la propia Ley en el artículo 13, establece claramente las condicionantes para este tipo de actos emitidos por la Junta de Administración, que sí pone una condicionante, previo derecho de audiencia y de defensa, si la Ley establece eso, difiero de su punto de que, en ese momento se considera como un acto consumado porque la Junta de Administración no puede violentar en aras de consumir actos, un derecho que otorga la fracción X del artículo 13, adelante por favor Magistrado Horacio.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Gracias, voy a solicitar con relación al punto del orden del día que se fue aprobado que es...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Así es.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: El conocimiento, imposición por vía económica de diversas resoluciones, que otorgan suspensiones provisionales de algunos servidores públicos o ex servidores públicos, y que yo creo que no ha lugar a confundir, el veredicto final que podría ser la constitucionalidad o no de los actos y la supuesta violación a garantías al acatamiento mismo de las resoluciones de suspensión, nada más, que eso es, es un tema que un camino que sigue el juicio de amparo, yo creo que aquí es más sencillo yo creo que hay momentos entre la emisión de los actos, luego el camino que se da o la instrucción que se da para su acatamiento, luego ya su ejecución y materialización, la medida cautelar surge según la jurisprudencia en cuanto a la procedencia o no entre uno de los factores fundamentales a las manifestaciones del quejoso, en el sentido de cómo sucedieron los hechos, y por eso la provisional parte de elementos que todavía no están totalmente substanciados y que para son los incidentes, yo creo que aquí valdría mucho la pena, sin llegar a consideraciones ni a juicios ni prejuicios, y yo sí vuelvo a solicitar algo muy importante, en voz de la Presidenta, somos parte de una institución, no se puede estar en contra de la institución sistemáticamente, habría que revisar las cosas y dejar que otras instancias me parece revisen las cosas, pero hay una postura que debe ser también congruente, no al momento nada más, sino al origen de una designación de un mandato, el mandato no fue para atacar instituciones y claro, lo que se siente agraviado dolido, se tiene que discutir en las instancias jurídicas correspondientes, creo que ese es el punto que yo quiero al que quiero llamar, segundo hay un Juez de distrito diverso al que estamos analizando en su resolución, que dice, explica que es entrega de su nombramiento y continúa en el ejercicio, sea concomitantemente, dice es decir, o lo que implica no se le prive de ningún emolumento o prestación o beneficio de aquellos que se le correspondan como integrante adscrita a dicho Tribunal, entiendo que el juez de distrito conoce que entre la emisión de los actos, la comparecencia, la demanda y la emisión de la medida cautelar ya pasaron



días y que aun así está contemplando la materia en una ejecución y eso es lo que se me hace delicado y se me hace importante no polarizar, no establecer criterios sentados no sé, a mí, por eso digo que el trabajo que hizo la administración, lo desconozco qué hizo, qué notificó, o qué no notificó cuándo notificó, de qué manera notificó, para tomar un punto de partida al respecto de los hechos que desconocemos, porque no tenemos las demandas aquí, porque no ha sido emplazado debidamente este órgano como autoridad responsable, si es que está mencionado así, que creo que es el caso, entonces, yo me gustaría que nos fuéramos con el criterio y el sentido con el que se otorgan las suspensiones provisionales y que la materia de la substanciación del incidente, sea la que dé la pauta en el fondo de la suspensión no sé si esto puede hacer posible.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: A ver, si te entendí bien es que se cumpla y que esperemos a que la autoridad a la que ya está sujeta...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: A la que tenemos que llevarle todos los elementos probatorios.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, pero en este momento estamos hablando en la suspensión provisional, pues que se cumpla conforme a lo que dicen ¿no?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, lo que tú te refieres es que, tú estarías no por la literalidad, porque no es así, más bien es atendiendo al sentido de la de la suspensión provisional, restituir en el goce de los derechos a las personas, a los quejosos que fueron afectados en este caso, este quejoso que fue afectado y rendir el informe digo trato de sí, perdón, perdón, que recapitule solo quiero tener claro en el punto y esperar la definitiva, que se pronuncie el juzgado respecto de la legalidad o no, ojo, la legalidad o no de esa restitución, pues o sea lo único que estamos hablando...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Porque del alcance que se le dio y si hay materia para la definitividad.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Exactamente, y también quiero traducir porque es muy importante que, todas las consideraciones aquellas respecto a la forma en que se tomó la determinación, pues no prejuzguemos ahorita, porque será materia de fondo, ni corresponden ahorita, pero sí que en su momento se pronuncie el Juzgado, porque vendría en el fondo del asunto, en el fondo del asunto estamos de acuerdo ok, entonces, digo me queda clara la postura pues si no sé si tengas algo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No, también es justamente eso, creo que esa es la cuestión, no si está para preservarse la materia o no, coincido también con el Magistrado Horacio, a final de cuentas, es una suspensión provisional, de repente se otorgan con escasos elementos, bajo la apariencia de un derecho y pues al final del día...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una demora, si y los principios que rigen...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Al final del día, se verá así como si con la demanda, ya una vez notificada formalmente y al momento de hacer los informes respectivos, pues informar y con pruebas ¿no?, porque fijate a diferencia al otro documento, este sí dice este de Fernando, sí dice, me presento para continuar en mi puesto y con mis actividades, o sea, eso habla



pues de que hubo una interrupción y viene por una continuidad ¿no?, a diferencia de los otros, por eso era importante tener aquí los documentos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Ahora, ojo también quiero, quiero precisar algo digo con independencia de qué postura prevalezca, creo que, al haber ya nombramientos emitidos, tendríamos también que fijar los alcances para los que ya trabajaron, porque si ya firmaron algo pudiéramos perjudicarlos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Lo que pasa es que al final de cuentas, yo sí ahí difiero porque no puedes duplicar nombramientos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** No pero ya, o sea, pero en estos días y ya firmaron ojo, si ya si ya firmaron, la última persona que va a tener una responsabilidad es aquella que recibió el nombramiento.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Nunca las resoluciones de los tribunales podrán judiciales, han retrotraído incluso actuaciones

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Eso sí me gustaría, digo, si no prevalece mi postura, sí que se precise, porque tenemos que dar certeza jurídica.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Certeza jurídica.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Yo, mi propuesta sería más bien que, solicitemos envía de pues de duda, porque yo lo he hecho al juzgado, para que nos precise, porque ellos el juzgado nada más precisa respecto a los puntos me imagino de violación que emite, sí ahorita voy, que emite el quejoso, entonces, para que nos precise respecto al porque no sé si ellos sepan que se dio es más eso yo ni lo sabía tampoco a mí los nuevos nombramientos a quien yo les platico, que yo me entero hasta el día 17 a que también hay un hay una fe de notarial de ello, hasta a las 12:40 cuando se presenta, o sea había pasado todo el 16, pasó casi todo el 17, cuando se presentan una serie de personas muy amables que me presentan un oficio y me hacen llegar un oficio también de la administración el día 17, y eso hay una constancia de ello a las 12:20 más o menos, en donde me notifican ese cambio de situación jurídica que yo desconocía, entonces, a partir de ese momento yo me hago conocedora, Fany se hace conocedora, ellos se presentaron a trabajar en tiempo y forma, existen los elementos para ellos, de eso no hay duda bueno, ya se exhibirán y a ellos se les notifica, desconozco los horarios, pero bueno, eso también será materia de las pruebas que aporte cada parte y yo lo a lo que voy, y creo que tiene que ver con la precisión del Magistrado Horacio es que, se le dé el derecho a bueno, creo que eso ya no está a debate, respecto a los derechos que hubiesen obtenido terceras personas, como para mí deviene justamente de los argumentos y de los actos de violación, yo no podría en este momento pronunciarme al respecto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** No, no, quiero y tengo que aclarar, porque creo que no se entendió la idea, no me refiero a los derechos laborales que pudieran haber adquirido, me refiero a lo actuado jurisdiccionalmente, o sea, porque si ya firmaron ellos hicieron caso a un mandamiento que se tomó una determinación de la Junta, entonces, lo que estamos haciendo es precisamente dar certeza jurídica de lo que hayan actuado hasta el día de hoy.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pero solo...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** En lo jurisdiccional, no estoy hablando en laboral, porque aparte no es la materia en este momento, pero sí que se le dé certeza jurídica, yo



solo digo, obviamente ahorita los van a tomar la votación, pero en esa parte sí pediría que se quedara establecido, que si no sale el acuerdo como digo, si sale en los términos que propone Presidencia, sí se dé certeza jurídica respecto a lo actuado.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero está sobre entendido ¿no?, no puedes destruir retroactivamente.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Estamos de acuerdo en eso, pero digo sí, yo lo tengo entendido porque en todos los asuntos que he visto, los juzgados siempre protegen esa parte de los Magistrados, los amparos de Magistrados, etcétera, que ya todo lo actuado, todo lo firmado no lo vamos a retirar y no lo vamos a nulificar, entonces, eso sería el alcance que yo pondría en el caso de que mi postura, pues no sea la votable.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Les parece si entramos al siguiente caso para no perder tanto tiempo que va a ser el mismo caso de, o sea, es que este esta situación aplicaría el resto de los amparos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Si quiere vamos votando y después hacemos ya la 1, 2, 3, 4 no para aprovechar que ya tenemos...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Pero en este, pero es que este los otros entiendo que traen disposiciones distintas, podríamos votar este...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Espérenme voy al baño.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Adelante.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Qué difícil es para mí esto, ahorita vengo.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿No está funcionando este aire?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sí.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo creo que le pausamos ¿no?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sí, yo creo que es lo correcto.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Coméntale a la Magistrada

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Magistrada, ¿es un deseo pausar la grabación?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, que siga la grabación.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pues vamos haciendo una pausa ¿no? En lo que llega la Magistrada.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Ya el Magistrado tomo posesión del control.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Hace calor.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**:

Me prestan un poco el control, es que está haciendo un calorón entiendo que, a él le da de frente por eso.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Lo voy a poner a 26.



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Sí, la cosa es que refresque porque si hace mucho calor.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Creo que hay cocas ahí no quieres una Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Una coca, sí, sí te la voy a tomar. Nunca tomo, pero ahorita si lo amerita.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Yo tampoco.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Gracias.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Ay discúlpame, pero resulta que me dio una infección en la orina por hacer pipí en los baños públicos, entonces, pues ya, discúlpame por favor, ah entonces, por cierto, ya me van a operar, le pedí a Lorena que sea ella la que se encargue de suplirme o a lo mejor a Chavero, ahí veré alguna de las dos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Alguien le puede avisar al Magistrado Horacio, para que no se nos haga tan tarde.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Sí verdad, le pueden avisar, por favor Giovanni al Magistrado Horacio para que nos haga el favor de acompañarnos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Si, ya son las 18:24.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Le damos lo más rápido, sale gracias, les agradezco ya nada más que venga Horacio, yo también no he comido.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Estamos igual.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Fíjate que, yo tenía un evento a las 17:00, ya no alcancé y dije bueno, pues como por ahí de las 3 me voy a comer, ya no alcance a ir a comer.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Y si gustan ahorita que llegue el Magistrado, pero en los otros digo, lo bueno es que definimos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Ándale ya con él criterio.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Con el criterio ya nos vamos a votos ya muy rápido.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** No más hagamos una pequeña semblanza, porque ni siquiera alcance a leerlos, por ahí nomás digo que no, que era este...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Yo detecté uno, que sí ordena el juez restituyo ahí, en ese sí yo estaría a favor.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Yo también si lo vi.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** En ese sí, yo estaría a favor. Yo sí vi uno en él que si se instruye.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Nada más se quería tener hacer la precisión, para que cuando llegara el momento, por eso quería que fuera uno por uno, porque en ese sí quiere expresar, oigan en este el juez sí fue muy claro.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** ¿Ese cuál es? Para identificarlo, pero pues está bien, ahí si no hay, nos ayuda mucho en el debate



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Deja te digo cual es.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Sus muletas, sus muletas...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Les decía, me van a operar el sábado, o sea, imposible soportar.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Lo que sea para tu bienestar y la salud, creo que es primero.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Fernando, se las podrías poner aquí las muletas y ahorita que las necesite....

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Sí, luego me las pasas.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Porque no sé qué se le caigan encima o algo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** No, Horacio sí ya se tardó, tienes razón.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Ya viene.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Creo que ya está.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** En el de Bárbara Silva Falcó, en ese digo ahorita que llegue el Magistrado, pero en ese creo que sí es muy claro, en ese sí estaría a favor de la propuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Ese si no trae mucho debate.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Ay sí para comer, porque últimamente no como mucho vean ya se me voltea la falta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Por otro lado, el de Bárbara Silva Falcó.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Falcó, Falcón no.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Falcó.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Aquí te mandan una causa grave.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Falcó.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Falcó así vienen la.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Ella trabajo en el Tribunal Federal, con la Magistrada Faby, es muy buena ella.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Y fíjate que aquí sí es bien claro que dice, si se hubiera ejecutado, y no es grave, dale, ya si se ejecutó o no se ejecutó, supongamos que se ejecutó, pero si no es grave, dale.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** En ese no, no veo para dónde ir por eso cuando llegara el momento es lo que iba a comentar, es que ahorita que llegue el Magistrado Horacio para darle porque en ese asunto si se hace la diferenciación.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** El de la cuarta, ¿cómo lo vamos a plantear?



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues yo mi propuesta es que, se den una respuesta, la que sea, pero se le dé, porque al final del camino...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Por qué ese si trae término, ¿no?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, ese sí.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Entonces, ahí sí tendríamos que rendir el informe.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí, es que ese sí viene por la...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: De hecho, tengo al pobre de Nicanor retenido.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: De hecho, hay una propuesta por parte de la Dirección Jurídica.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Ahora entonces lo que pudiéramos es bueno....

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: O sea, yo mi propuesta es que se le conteste lo que sea.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Que está en estudio, te parece, que está en estudio o que está...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, que se le conteste ya una respuesta, lo que sea, porque ya tienen estudio desde el 23.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Porque sabes qué ahí les va, porque al final del día ahorita está en suspensión, pero al final del día esa es la materia de amparo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: O sea, si ya el amparo, si le conceden amparo va a ser para que le demos respuesta, ahí pudiéramos ganar tiempo, si no tenemos el dictamen, o sea, pudiéramos girar una instrucción para que se suba de manera inmediata la siguiente sesión o alguna cosa así, porque si no tenemos el insumo en este momento para dar la respuesta, pues nos meteríamos, pues en...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y ahí le habíamos pedido el Director Jurídico que la hiciera, ¿qué pasó?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Pues entiendo...

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: De hecho, de acuerdo a la última sesión se le requirió ya, para que entregaran el informe.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Pues si es así.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues debimos tenerlo para hoy, pues es que es lo malo, como estamos retrasando algunas cosas, yo entiendo pues que hay mucho trabajo, pero los temas que tienen que ver con actos que generan este tipo de cosas en este tipo de cosas, creo que es importante que los resolvamos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, pero saben qué, ojo el que el dictamen es respecto al fondo, o sea, el dictamen será respecto al fondo y ahorita lo que está viniendo a pedir es una mera respuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ah ok.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Su amparo es por petición.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Entonces contestarle como...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo digo yo soy de la idea de contestar, pues sí, que sigue en estudio, una cosa así y sí resolverlo porque fin al día...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Y es que es la realidad, sigue en estudio.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Porque al final del día, cuando se concede el amparo van a decir da la respuesta fundada y motivada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, dile que todos tenemos mucha hambre y queremos terminar la sesión.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Esta aquí afuera.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Este es el único extraño, porque se recibió el viernes ¿no?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Es el que el único que tenemos un término.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Importante para el informe previo.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Para el previo, sí es cierto o no es cierto, o sea, ahorita no tenemos que justificar el dictamen, sabes.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Exactamente ahorita nomás es contestar si es cierto o no es cierto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí es cierto, no le hemos dado respuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Así hay que contestar ¿no? y ya.



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Si quieres ahorita que venga e Magistrado Horacio lo planteamos, porque ahorita el amparo es por el octavo quiere una respuesta, es cierto el acto reclamado al día de hoy, pues sí, porque no hemos dado respuesta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Quisiera tener que darle prisa a la transcripción, porque yo creo que sí tendríamos no sé si en el alcance o algo esta sesión que mandársela a él.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Al juez, en los cuatro anteriores que mencionamos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pues yo creo que esto no es tanto mandar la sesión, mandar el punto de acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: En este.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: El acuerdo tomado, sí programas igual, yo tendría que aportar, digo, caso el voto, tendría que aportar las consideraciones que se desprenden del acta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Claro.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Para no mandar, digo, para decir exactamente.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: para ser muy expeditos exactamente, sí.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Claro.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y si establecemos el acuerdo, y ya nada más se lo decimos como tal, para ver si se suma o no, entonces, quedaría que se les restituya como lo dice, con todos sus derechos, dejando a salvo nada más para o más que dejar a salvo, cuál es el término que utilizaste perdón.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo, en el entendido que lo actuado no va a ser revocado o alguna cuestión así, en el entendido de lo que ya actuaron las personas con nuevo nombramiento bueno pues que no va a ser inválido pues.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Va. Por cierto, quiero decirles que una Secretario nunca se presentó.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Presentó renuncia.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Mira yo le levanté las actas y traje notario, pero nunca se presentó.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Si ya renuncio, no notificaron la ratificación.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso les decía, en verdad y no era un acto de verdad de nada, más que decirles que no estaba en condiciones porque ni siquiera es una mesa y no se presentó nunca, la demás gente está trabajando y la verdad está trabajando y entonces pues sí, me dejaron un poco en estado de indefensión, porque ni siquiera me la presentó a mí la renuncia.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: De hecho, el día que lo manifestó Magistrada, cheque eso y me dijeron que le había presentado la renuncia.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Gustan algo, no he comido?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, no, no.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ya vente, ya casi nos vamos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, muchas gracias.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: El acuerdo haber Magistrado José Ramón, tú traes como ya las palabras exactas el acuerdo quedó en...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo, ahorita, tratamos de cerrar un poquito, sintetizar los planteamientos para el caso en el que estamos comentando, la propuesta sería, dar cumplimiento ¿qué significa dar cumplimiento a la suspensión otorgada en la suspensión provisional? bueno, pues de qué se restituyen en el goce de los derechos de las personas, en este caso esta persona en los términos que establece la propia el propio incidente, en el entendido que lo actuado por las personas que ocupo su lugar pues sigue siendo válido.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y de que no hay un nuevo nombramiento, sino entonces dice la medida, la continuación o que no se le prive.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es, que no se le prive es, se le restituye y continúa así lo entiendo, ¿no?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por favor, nos tomas la votación Giovanni.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Es correcto así con esas palabras?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo así lo entendí.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo también estoy de acuerdo en eso.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Oye Presidenta, una pregunta, sé que son abiertas las sesiones, pero ¿esa video filmación de qué es?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No es mía, es de él.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es mía.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso les dije que pusiera no, es que, si hubiéramos



adaptado nuestro salón de plenos, para que las sesiones fueran en vivo, esto no tendría que grabarlo nadie.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Bueno, aquí has una historia de lo posible y de las aspiraciones frustradas dímelo a mí, tengo 6 meses sin una Secretaria.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: si, lo avaló, sí tiene 6 meses sin una Secretaria.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y otra de 3 meses de maternidad, pero estamos trabajando.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo sé, sí perdón es que, si tuviéramos todos los elementos para hacer las transmisiones en vivo, pues no era necesario ni grabar de parte del Magistrado Avelino ni de mi parte, esa es la razón adelante por favor.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Entonces, los términos estamos hablando sobre el amparo promovido por Fernando David Flores Córdova, 68/2024-IV, que en la propuesta que se en los términos de que se rinda el informe previo, restituyéndolo en los términos que marca el incidente de suspensión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues más bien que se le restituya y se y cuando seamos notificados...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Porque si lo vamos hacer en la literalidad volvemos al punto de origen, como dijeron ahorita ellos está bien.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Que se le restituyen los términos y...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y, que queda vigente todo lo actuado.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Queda vigente todo lo actuado por parte del personal.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Del personal que estuvo...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, en el caso concreto de la persona.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: De la persona que ocupo su plaza.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Y si su plaza es jurisdiccional?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Que aparte les voy a decir algo, pues es la Secretario que nunca se presentó, entonces, pues creo que ahí no hay pendiente porque no actuó nada.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Perfecto pregunto en esos términos Magistrada, que como acabo de registrar, pregunto si están a favor de rendir el informe en esos términos ¿Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: A favor



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Pero a ver Giovanni, es que estamos acatando la suspensión no estamos rindiendo informe previo.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Ok.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** No el informe es posterior, ahorita se va a acatar.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Cuando nos llegue notificación oficial en el informe previo igual lo rendimos negando el acto reclamado porque ya lo recibimos.

En uso de la voz la **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Giovanni exactamente.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** Es una suspensión y estamos viendo de qué tamaño es, uno es más grande otro más pequeño, pero lo estamos precisando.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Es como seguir los tiempos jurídicos con los trámites.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** La medida cautelar se hace siempre la precisión de cajón que lo dice el Juez de Distrito y lo decimos nosotros, que cuyo acatamiento será hasta en tanto se pronuncie en la materia sobre la definitiva.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Ajá, siempre dice eso.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Perfecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Nos tomas la votación.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Pongo a consideración de la Magistrada y los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, **si están a favor de aprobar el punto de acuerdo en los términos que se ha manifestado.**

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	En contra, porque estimo que se encuentra en la excepción que marca el propio juez de distrito en el sentido de que no se encuentren consumados.
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	En contra con las precisiones que hice
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** se informa que como resultado de la votación se **registraron dos votos en contra y dos a favor con el voto de calidad de la Magistrada Presidenta**, emitiéndose el siguiente acuerdo:



ACU/JA/03/02/E/2024. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que mediante oficio 23/2024 recibido en la Secretaría Técnica de la Junta de Administración el 22 de enero de la presente anualidad, suscrito por la titular de la Tercera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, hace del conocimiento a los integrantes de esta Junta, que fue enterada por el C. FERNANDO DAVID FLORES CÓRDOVA que en el Amparo Indirecto 68/2024-IV del índice del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por dicho ciudadano, se otorgó suspensión provisional para los efectos siguientes:

"se CONCEDE a FERNANDO DAVID FLORES CÓRDOVA, la medida cautelar solicitada para el efecto de que las responsables, sin suspender el procedimiento de origen no dicten la resolución definitiva, asimismo se abstengan de emitir pronunciamiento y señalamientos públicos respecto al procedimiento por lo que atañe al quejoso, así como exhibir datos personales y sensibles del impetrante, de igual manera para que no se exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su encargo hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva.

La presente medida cautelar surte sus efectos de inmediato.

Asimismo, la presente suspensión no surte efectos si el acto reclamado obedece antecedentes diversos a los narrados en la demanda de amparo, o si dichos actos provienen de autoridades distintas a las responsables. Tampoco surte efectos esta suspensión si los actos reclamados derivan del cumplimiento a una ejecutoria de amparo en la que no se dio libertad de jurisdicción o del cumplimiento a una suspensión dictada en diverso juicio de amparo."

Por lo que, en atención a ello, solicita se someta a votación el cumplimiento de la suspensión, no obstante que aún no existe una notificación por parte del Juzgado de Distrito que concedió la medida cautelar, atendiendo a que son sabedores de la suspensión otorgada.

En consecuencia, los Magistrados José Ramón Jiménez Gutiérrez y Avelino Bravo Cacho votaron en contra, por considerar que se trata de un hecho y un acto consumado, en virtud de no tener elementos de los hechos que aduce el quejoso al no agregarse el escrito de la demanda, además de no existir una notificación por parte del Juzgado Federal; por otro lado con el voto a favor del Magistrado Horacio León Hernández y de la Magistrada Presidenta, ésta última con voto de calidad en términos de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se acuerda que se acaten en los términos expuestos la suspensión que se hace del conocimiento, **con efecto hasta que se resuelva la suspensión definitiva.** En lo relativo al presente punto, **se aprueba por mayoría de votos en los términos expuestos.**

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a la Titular del área solicitante, así como a la Dirección General Administrativa, al Órgano Interno de Control, a la Jefatura de Recursos Humanos y al C. Fernando David Flores Córdova para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Así se mandaría el acuerdo?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí.



En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ya subiré los pormenores ¿no? para tenga efectividad.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pensé que cuando se estaban hablando, sería el acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, o sea es el cumplimiento en la forma y como lo estableció el propio Juez.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sí, el acuerdo es que, para el cumplimiento, no para el tema.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ya que no hay ninguna objeción, yo considero que está en el supuesto de que, no se encuentran consumados el Magistrado José ramón coincide en eso y en otras cosas más.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso votan en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es correcto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Doy cuenta, Magistrada Presidenta que, haciendo uso del voto de calidad de usted como Presidenta se tienen dos votos a favor con este voto de calidad y dos votos en contra, por lo que se aprueba por ese voto de calidad, el punto de acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias, muy importante que en la sesión tiene que ver literalidad de nuestras opiniones, comentarios, etcétera.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Así es.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias. Bueno entonces, tomamos el segundo amparo para efectos de avanzar, si están de acuerdo si quieren el de Bárbara que se creó que no tenía grandes comentarios podemos irnos rápido.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Platicábamos Magistrado Horacio, sí que es el de Bárbara Silva Falcó.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí, es el 73/2024.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: si quieren nos vamos es el 73/2024 si quieren nos vamos a la parte que nos importa.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Dice, asimismo, se concede la presente medida cautelar para que no suspendan de sus funciones a la aquí quejosa y para que respete el pago de sus percepciones salariales a que tiene derecho como servidora pública para su subsistencia y para el caso de que hubiera ejecutado siempre y cuando no fueran por causa grave, deberá restituir a la quejosa en sus funciones que venía desempeñando, vigencia de la medida de suspensional los



efectos prevalecerán hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables de la suspensión definitiva, ¿estamos de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** De acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** De acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Bueno pues, yo voto y mi planteamiento es para que se cumpla de igual forma con el anterior, insisto, literalidad en la que se establece que es muchísimo más amplia la suspensión el propio juez de distrito., ¿algún comentario compañeros?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Sí, digo, tengo que ser congruente con mi postura anterior en esta suspensión se fijan el juez, sí otorga efectos restitutorios a la medida cautelar, por lo que creo yo que no tenemos ese margen, ese margen respecto a restituir, sin embargo, sí hace dos precisiones, la primera es que, este nombramiento será válido, en tanto se resuelva de manera definitiva la suspensión evidentemente, y segundo, que es el inciso e) menciona que en el entendido que la medida cautelar no impone la carga de obligar a las autoridades responsables a seguir otorgando nombramiento, en el caso de que no se hubiera autorizado, se haya vencido, o sea, o tenga fecha de vencimiento determinada, esto es, tampoco es de manera indefinida, va hacer hasta donde se le dio, se le se le concedió en aquella sesión del 12 de diciembre el nombramiento que tenía ¿no?, esa la única precisión y por tal motivo, en este asunto en particular, yo estaría a favor de la propuesta de la Presidencia en el sentido de restituir a la quejosa en este caso en el goce de sus derechos, también, en el entendido de que si digo, no sé qué plaza se refiere propiamente, pero sí firmó algo, para que también, para que se le pase algo en ese caso, para lo que haya hecho bueno, pues en encendiesen se entienda vigente no será mi única precisión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** ¿Algún comentario compañeros?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho:** No bueno, yo también este quisiera hacer uso de la voz en el sentido de que efectivamente este para mí es un caso diverso, al que se acaba de votar, toda vez que si bien es cierto el juez de distrito, dice, no se suspende de sus funciones a la quejosa, párrafo seguido dice, y para el caso de que se hubiera ejecutado, es decir, ya salen sobrando si estaba o no estaba, solo pone como un impedimento el hecho de que, no fueran por causa grave, si fuera por causa grave, no se podría restituir estimo que no es causa grave, entonces, yo también estimo que la suspensión, por decirlo de alguna manera, aquí es más clara y no tengo objeción en que este se le restituya.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Gracias compañero, ¿Horacio?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ahora en el cumplimiento en los términos que se han pronunciado.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Entonces por favor nos tomas a votación.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** En este momento procedo preguntar a los integrantes de la junta, si están a favor con la propuesta en los términos de acatar el incidente de suspensión provisional de Bárbara Silva Falcó, para los efectos de restituir, en tanto, se resuelve, en definitiva, la suspensión.



1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor en los términos establecidos en la propia ejecutoria de amparo
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz **el Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron cuatro votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/04/02/E/2024. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que mediante oficio 23/2024 recibido en la Secretaría Técnica de la Junta de Administración el 22 de enero de la presente anualidad, suscrito por la titular de la Tercera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, hace del conocimiento a los integrantes de esta Junta, que fue enterada por la C. BÁRBARA SILVA FALCÓ que en el Amparo Indirecto 73/2024 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por dicha ciudadana, se otorgó suspensión provisional para los efectos siguientes:

"Así con fundamento en los artículos 128 y 150, de la Ley de Amparo, se *CONCEDE* la suspensión provisional solicitada respecto de las consecuencias del acto reclamado para el efecto de que, si a la fecha no ha acontecido, no se ejecute acuerdo tomado en sesión de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, encaminado a revocar, remover o modificar el nombramiento que le fuera otorgado el doce de diciembre de dos mil veintitrés, como secretaria adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Asimismo, se concede la presente medida cautelar para que no se suspenda de sus funciones a la aquí quejosa y para que respete el pago de sus percepciones salariales a que tiene derecho como servidora pública, para su subsistencia.

Y para el caso de que se hubiera ejecutado siempre y cuando no fueran por causa grave deberá restituir a la quejosa en las funciones que venía desempeñando.

Vigencia de la medida suspensiva. Efectos que prevalecerán en tanto se notifique a las autoridades responsables la resolución de su suspensión definitiva"

Por lo que, en atención a ello, solicita se someta a votación el cumplimiento de la suspensión, no obstante que aún no existe una notificación por parte del Juzgado de Distrito que concedió la medida cautelar, atendiendo a que son sabedores de la suspensión otorgada.

En consecuencia, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, aprueban por unanimidad de votos el presente punto, por lo que se acuerda que se acaten en los términos expuestos la suspensión que se hace del conocimiento, con efecto hasta que se resuelva la suspensión definitiva.

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a la Titular del área solicitante, así como a la Dirección General Administrativa, al Órgano Interno de Control, a la Jefatura de Recursos Humanos y al C. Bárbara Silva Falcó para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias secretario, por favor entonces, daría cuenta del siguiente amparo que es el de la servidora pública Alejandra Villalpando Sandoval y bueno, dice, no se ejecute la resolución o decisión unilateral dictada en las sesiones llevadas a cabo el día 15 de enero del 2024, mediante las cuales se revocó, removió y modificó el nombramiento de la quejosa como integrante de la Tercera Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no se le exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su cargo, conforme a nombramiento que se le había concedido, lo que implica que no se le prive de ningún emolumento, prestación o beneficio de aquellos que le correspondan como integrante adscrita a dicho Tribunal y las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamientos y señalamientos políticos ante medios de comunicación, respecto a la quejosa, datos de expedientes, datos personales, datos confidenciales e información reservada, así como juicios de valor que lleven por objeto mancillar su honorabilidad, la concesión de la suspensión surte sus efectos, desde luego, hasta que se resuelva la suspensión definitiva.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Esta es ¿Alejandra Villalpando del 169/2024?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, bueno, también viene también lo de los otros, dice, la medida cautelar que se concede no surtirá efecto alguno por actos diversos a los hechos asentados en la demanda o cuando sea materia de la litis, o bien, si provienen de autoridades distintas o señaladas de los responsables, tampoco surtió sus efectos esta suspensión si los actos reclamados derivan del cumplimiento de una ejecutoria de amparo, en la que se dio su libertad de jurisdicción o del cumplimiento de una suspensión dictada en diverso amparo, además, se otorga la suspensión definitiva sin exigir garantías bueno, creo que esa parte.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Aquí no viene nada, ninguna salvedad con los actos consumas, digo aquí está claro, son distintas cosas.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí es que como que tienen de diversos, entonces, pues yo mi propuesta es que se le dé cumplimiento en los términos establecidos en la propia ejecutoria de amparo, no sé si tengan ¿algún comentario compañeros?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: La verdad es que, esta es la más, creo que es la más incompleta de las suspensiones, porque si bien es cierto no restringe, lo cierto es que digo yo tendría que ser congruente con mi razonamiento y seguir votándolo en contra, porque ya considero que, el acto fue consumado, aún y cuando no lo restrinja la suspensión, entonces, yo lo votaría en contra por las mismas consideraciones por las que vote en contra del primero de los amparos, no obstante, no venga la limitación, porque si yo votara de otra manera, pues sería precisamente incongruente en la manera en que definía el acto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias, sí, muchas gracias Magistrado, yo quisiera agregar que respecto al tema de si se consumó ¿no? creo que lo dije ya, pero lo reitero, pues que sea materia justamente de la Litis y que, como lo dijo el Magistrado Horacio, sea un Tribunal distinto que ya está en manos de ellos, quien determine en qué momento se determina que es un acto consumado de acuerdo a los medios de pruebas y a lo que la propia Ley establece como acto consumado no sé si tienen ustedes ¿algún comentario, compañeros? Pues si no es así, pues por favor nos tomas la votación.



En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Ok, en los mismos términos acatar la suspensión de licencia de suspensión provisional, en tanto, se resuelve la definitiva, pregunto si están a favor de aprobar en estos términos el punto de acuerdo. ¿Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: **A favor**, en los términos establecidos en el propio incidente de suspensión.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Respetuosamente estaría **En contra**, por las manifestaciones que hice.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado Horacio León Hernández?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: **A favor**, en función de que esta ejecutoria en su contenido y alcance, no prevé esta determinación que, además yo quisiera decirles, a mi respetuosamente en la consulta de algunos criterios, donde se habla del modo reparable o irreparable o de la totalidad de efectos y consecuencias de los actos, para considerarse definitivamente ejecutados y creo que, ese es el gran problema, porque además ni siquiera tengo en las manos ni a la vista, en esta sesión, la forma en que se dice se materializó con relación a los servidores públicos los actos, no tengo la forma en que, se les hizo saber qué actos materiales, jurídicos y administrativos se hicieron, lo cual no consta aquí, por lo tanto, el tema pues ese delgado, difícil de definir entre una provisional y una definitiva, creo que nos tienen esas condiciones teniendo que acatar una disposición que reúne ciertas características y ciertos principios, pero no la totalidad de la materia de la suspensión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias, entonces, sería haciendo voto diferenciado, ay perdóneme, falta Avelino.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Perdón, solo que no se pronunció el Magistrado Avelino.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Perdón Magistrado Avelino.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado Avelino Bravo Cacho?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo sería congruente con el primer voto, votaría **en contra**, porque sí bien es cierto, dice, no se ejecute la resolución, al menos por lo que sé, justamente infiero, porque insisto, no tengo toda la documentación, creo que lo manifesté desde el principio, en cuanto a que supongo que, Alejandra Villalpando se siente agraviada en su esfera jurídica de derechos y esa afectación, pues tiene que ser que fue separada y que se le ejecutó resolución, entonces, para mí sería un acto consumado.

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	En contra
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	En contra
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor



En uso de la voz el **Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron dos votos en contra y dos a favor con el voto de calidad de la Magistrada Presidenta**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/05/02/E/2024. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que mediante oficio 23/2024 recibido en la Secretaría Técnica de la Junta de Administración el 22 de enero de la presente anualidad, suscrito por la titular de la Tercera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, hace del conocimiento a los integrantes de esta Junta, que fue enterada por la C. ALEJANDRA VILLALPANDO SANDOVAL que en el Amparo Indirecto 169/2024 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por dicha ciudadana, se otorgó suspensión provisional para los efectos siguientes:

"se concede a ALEJANDRA VILLALPANDO SANDOVAL, la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, esto es:

No se ejecute la resolución o decisión unilateral dictada en las dos sesiones llevadas a cabo el quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante las cuales se revocó/removió y modificó el nombramiento de la quejosa como integrante de la Tercera Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. No se le exija la entrega de su nombramiento y continúe en el ejercicio de su encargo conforme al nombramiento que se le había concedido, lo que implica que no se le prive de ningún emolumento, prestación o beneficio de aquellos que le corresponden como integrante adscrita a dicho tribunal; y

Las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamientos y señalamientos públicos ante medios de comunicación respecto de la quejosa, datos de expedientes, datos personales, datos confidenciales e información reservada; así como juicios de valor que lleven por objeto mancillar su honorabilidad.

La concesión de la suspensión, surte efectos desde luego hasta que se resuelva la suspensión definitiva.

La medida cautelar que se concede no surtirá efecto alguno por actos diversos de los hechos asentados en la demanda por no ser demanda de litis, o bien, si provienen de autoridades distintas a las señaladas como responsables.

Tampoco surte efectos esta suspensión si los actos reclamados derivan del cumplimiento a una ejecutoria de amparo en la que no se dio libertad de jurisdicción o del cumplimiento a una suspensión dictada en diverso juicio de amparo."

Por lo que, en atención a ello, solicita se someta a votación el cumplimiento de la suspensión, no obstante que aún no existe una notificación por parte del Juzgado de Distrito que concedió la medida cautelar, atendiendo a que son sabedores de la suspensión otorgada.

En consecuencia, los Magistrados José Ramón Jiménez Gutiérrez y Avelino Bravo Cacho votaron en contra, por considerar que se trata de un hecho y un acto consumado, en virtud de no tener elementos de los hechos que aduce el quejoso al no agregarse el escrito de la demanda, además de no existir una notificación por parte del Juzgado Federal; por otro lado con el voto a favor del Magistrado Horacio León Hernández y de la Magistrada Presidenta, ésta última con voto de calidad en términos de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se acuerda que se acaten en los términos expuestos la suspensión que se hace del conocimiento, con efecto hasta que se resuelva la suspensión



definitiva. En lo relativo al presente punto, se aprueba por mayoría de votos en los términos expuestos.

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a la Titular del área solicitante, así como a la Dirección General Administrativa, al Órgano Interno de Control, a la Jefatura de Recursos Humanos y al C. Alejandra Villalpando Sandoval para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, muchas gracias Secretario, pues les doy cuenta del amparo de la servidora pública Viridiana Chávez Bustamante, que en su contenido, efectos y condiciones de efectividad de la medida, dice, se mantengan las cosas en el estado que guardan con ello, se suspendan los efectos y consecuencias revocatorias de la remoción y modificación de la resolución tomada en la sesión de fecha 15 de enero del 2024 por la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la quejosa continúe en el ejercicio de su cargo conforme a su nombramiento del 12 de diciembre del 2023, y no se le exigen la entrega de su nombramiento, no se le prive de ningún qué emolumento, prestación o beneficio de aquellos que le correspondan como integrante adscrito a la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, asimismo, las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamiento y señalamientos públicos ante medios de comunicación respecto de la quejosa, datos de expedientes, datos personales, datos confidenciales e información reservada, así como juicios de valor en el entendido de que, si a la fecha ya fue ejecutada en su totalidad la suspensión no surtirá efectos, puesto que se estaría en una presencia de un acto consumado y la presente medida carecería de estos particulares efectos restitutorios, lo anterior hasta que se resuelva la suspensión definitiva de los actos reclamados, aquí mi propuesta es la misma, pero con una diferencia el concepto o el efecto de este amparo es muy claro, dice, se mantengan las cosas al estado que guarda y con ello se suspendan los efectos y consecuencias revocatorias de remoción y modificatorios de la resolución tomada en la sesión de fecha 15 de enero del 2024 por la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, para mí este efecto, deja sin efectos el acta y tendrían que restituirse o dejarse en el estado que guardaban hasta antes de la misma ese es mi personal, bueno, no personal, jurídicamente es mi criterio y bueno, pues lo menciona ante ustedes y los escucho, por supuesto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Si me permiten, en primer lugar, insisto, por control, se tendría que votarlo en contra, dado que considero que ya fue ejecutada y se trata de un acto consumado, ahora, a diferencia de la precisión que hace la Presidencia en el sentido de que, se mantengan con el efecto de la suspensión provisional, que se mantengan las cosas en el estado que guardan y con ello se suspendan los efectos y consecuencias revocatorias de remoción y modificatorios de la resolución tomada la decisión 15 de enero por la Junta resumiendo, se refiere únicamente a lo que se refiere a la funcionaria pública, yo no creo que se le esté dando efectos generales, ni tampoco entiendo que el alcance llegue a tal grado de que se nulifique, porque en primer lugar eso sería materia precisamente del fondo del asunto y en segundo lugar, bueno, pues uno de los principios del amparo es la relatividad de las sentencias, entonces, creo yo que no podemos darle alcance, que pretende la Presidencia, ese sería mi opinión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Claro, adelante por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo lo comparto totalmente, pero aquí veo cierta contradicción cuando primero ordena se suspendan los efectos y consecuencias revocatoria,



a posteriori, y luego abajo a cota no surtirá efecto si estaría consumado ante esa dicotomía, que la Magistrada Presidenta había propuesto una aclaración que hubiera sido también una parte interesante escuchar eso antes de adelantarnos a esta sesión, que repito estamos atendiendo en función de la naturaleza estas medidas y de la jurisprudencia, pero sin elementos, sin notificación formal y sin demanda de amparo, en ese poco material de ponderación que tenemos si se imponen muchas veces literalidades; por lo tanto, creo que yo atendería, pues ese el primer párrafo, en relación a un segundo que lo contradice, pero por supuesto que no tiene nada que ver con invalidar ni cuestionar absolutamente todavía en este momento la sesión de que es parte el acto reclamado. En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Magistrado Avelino.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo considero que, y difiero con el Magistrado Horacio en cuanto que hay una dicotomía, una contradicción, para mí las viñetas que están con un punto que son 3, están supeditadas a la conclusión final, en el entendido de que, esto sí, solo sí, si al final no se da y como si se da el tema de que sea la fecha ya fue ejecutado en su totalidad la suspensión no surtirá efectos, creo que inclusive es más claro que el primero que tiene más congruencia, creo que lo haría en el mismo sentido.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, yo no, sí, nada más sí, perdona sin emitir juicio de valor de que sí se da, yo creo que eso es materia del propio amparo cuando se defina entonces.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Bueno, sí se da el análisis jurídico.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ah, bueno sí.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No lo estoy resolviendo formalmente.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Entonces, tendríamos 3 propuestas distintas, una por la nulidad de la totalidad del acuerdo y que se le restituya, digo, que esa no la comparto, otra que dice que se le restituya, pero sin la nulidad del acuerdo y entiendo Magistrado que, la otra es un acto consumado entiendo que son las tres propuestas ¿no? Digo, por qué no gusta recapitular porque tendríamos que votar, pues es por el todo, pues sí tendríamos definir.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Puede ser un voto dividido, claro que se puede y lo hemos hecho.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, no, yo creo que se tiene que dividir la votación de los puntos que está señalando para decidir en cuáles estamos así.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, pero, pero más que dividirlo, tal vez, precisarlos y votarlos no, o sea.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sí precisarlos y votarlos sí, pero son puntos que se tienen que ir abordando.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Ok.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y se permite Presidenta.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Claro que también importa en una acatamiento la parte considerativa, no solamente los resolutivos y luego dice, por aquí en la foja 10 otro principio de la concesión que nos tiene realmente en un tema complicado, dice, los efectos del acto reclamado, que para poder conceder la provisional que los efectos del acto reclamado son susceptibles de paralizarse, cuando el acto reclamado contiene una sanción de efectos positivos, que es la que se considera por el quejoso se está resintiendo, entonces, esto juega mucho con el comportamiento de la norma, los actos y sus efectos en la recta del tiempo y ahí estamos, pues con ese gran problema y con ese gran desconocimiento de muchos elementos que nos está dando la propia, el planteamiento de esta litis en materia del incidente y de la actuación que haya tenido la Dirección de Administración para notificar o no notificar que no la conozco.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues entonces, yo creo que lo dijo bien el Magistrado es que, hay una propuesta que se restituya sus derechos como dice efectivamente el incidente de suspensión con todos los alcances que dice la suspensión, la mía trae dos vertientes, lo mismo que se le restituya con todos los alcances, pero además se suma una segunda vertiente que es, que a mi consideración, al dejar sin efectos la sesión de fecha 15 de enero del 2024, pues entonces las cosas deberían continuar como estaban, hasta antes de esta sesión, pero también es mi propuesta, pues es como dice el Magistrado Avelino, claro, es mi consideración, entonces, yo creo que sí son más que nada, bueno, pueden ser 3 propuestas o 2 propuestas y yo creo que sí podríamos hacer el voto dividido, si no están de acuerdo o si de plano lo votan en contra, ustedes tomen su decisión dos propuestas porque yo sí haría voto dividido ¿están de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Nada más para antes, que aquí sí hay que ser muy reiterativos y muy enfáticos en los conceptos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, gracias.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En la foja de 10 y primer párrafo del 11 al final de la 10 y 11, en ningún momento el juez de distrito dijo que se dejan sin efectos la sesión del día 15, dice se suspendan los efectos...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ah perdón.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es muy diferente suspender efectos es precisamente la conservación de la materia y no la resolución final del fondo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Tú tienes toda la razón y ahí hago una aclaración que el Magistrado Horacio tiene toda la razón, entonces mi propuesta es para que antes de que se suspendan tiene razón, Magistrado Horacio, entonces, son dos posturas sí tú estás de acuerdo por favor tomamos la votación.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Entonces sería la propuesta uno es que, se restituya en todos los términos del incidente de suspensión provisional, en tanto se resuelve la definitiva y...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, es esa y la segunda vertiente, pues sí se puede hacer



un voto dividido, es que ha atendiendo a las consideraciones del propio incidente o eso puede ser una tercera

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pues es que ya no existe, porque aceptó la Presidencia que no es dejar sin efecto si no suspender, ya nada más es acatar esos términos o la postura que sostiene.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No está bien, no tengo problemas con que se vote en ese sentido, sí claro, sin problema.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Entonces la propuesta para recapitular Magistrada es que, se restituya en los en los términos que dice el incidente de suspensión provisional, con la suspensión especialmente en cuanto al efecto de la sesión del 15 de enero, suspensión y en tanto se resuelve la definitiva...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Así dice pues.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Bueno, esta bien acotar esto, solamente se acata...

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sería una sola propuesta la que voy a someter a consulta en esos términos, pregunto que están a favor ¿Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: **A favor** del cumplimiento del incidente de suspensión en los términos establecidos en el propio incidente.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Respetuosamente estaría **en contra**, derivado de los argumentos que ya mencioné con anterioridad.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado Horacio León Hernández?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: **A favor**.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: ¿Magistrado Avelino Bravo Cacho?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo lo votaría también **en contra**, creo que como lo manifesté considero que, estas viñetas o estos puntos previos están supeditados al último y estimó que desde el momento en que se toma la determinación por este cuerpo colegiado, el tema ya está consumado, entonces, por eso es que lo hacen negatorio por eso lo votaría en contra.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Doy cuenta a esta Presidencia que....

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo haría mi voto diferenciado, para que quede constancia, porque serían dos por contra dos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No, no, porque tiene voto de calidad.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, porque tiene voto de calidad.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero por eso, con mi voto de calidad, pero diferenciada, ya me hace hambre.

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	En contra
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	En contra
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Doy cuenta entonces esta Junta que se tuvieron **dos votos en contra** de la propuesta y **dos votos a favor, entre ellos el de la Presidencia como voto de calidad**, ya se votó, por lo que se tiene aprobado por mayoría de votos, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/06/02/E/2024. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se da cuenta que mediante oficio 23/2024 recibido en la Secretaría Técnica de la Junta de Administración el 22 de enero de la presente anualidad, suscrito por la titular de la Tercera Ponencia de Sala Superior de este Tribunal, Dra. Fany Lorena Jiménez Aguirre, hace del conocimiento a los integrantes de esta Junta, que fue enterada por la C. VIRIDIANA CHÁVEZ BUSTAMANTE que en el Amparo Indirecto 191/2024 del índice del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por dicha ciudadana, se otorgó suspensión provisional para los efectos siguientes:

"se concede la presente medida cautelar para el efecto de que las autoridades responsables:

**Se mantengan las cosas en el estado que guardan y con ello, se suspendan los efectos y consecuencias revocatorias, de remoción y modificatorios de la resolución tomada en la sesión de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro por la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa.*

** La quejosa continúe en el ejercicio de su encargo conforme a su nombramiento de doce de diciembre del dos mil veintitrés, y no se exija la entrega de su nombramiento, no se le prive de ningún emolumento, prestación o beneficio de aquellos que me corresponden como integrante adscrito a la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.*

**Asimismo, las autoridades responsables se abstengan de emitir pronunciamientos y señalamientos públicos ante medios de comunicación respecto de la quejosa, datos de expedientes, datos personales, datos confidenciales e información reservada; así como juicios de valor.*

En el entendido de que, si a la fecha ya fue ejecutada en su totalidad la suspensión no surtirá efectos, puesto que se estaría en presencia de un acto consumado, y la presente medida carecería de esos particulares efectos restitutorios.

Lo anterior, hasta que se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados."

Por lo que, en atención a ello, solicita se someta a votación el cumplimiento de la suspensión, no obstante que aún no existe una notificación por parte del Juzgado de Distrito que concedió la medida cautelar, atendiendo a que son sabedores de la suspensión otorgada.

En consecuencia, los Magistrados José Ramón Jiménez Gutiérrez y Avelino Bravo Cacho votaron en contra, por considerar que se trata de un hecho y un acto consumado, en virtud de no tener elementos de los hechos que aduce el quejoso al no agregarse el escrito de la demanda, además de no existir una notificación por parte del Juzgado Federal; por otro lado con el voto a favor del



Magistrado Horacio León Hernández y de la Magistrada Presidenta, ésta última con voto de calidad en términos de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se acuerda que se acaten en los términos expuestos la suspensión que se hace del conocimiento, con efecto hasta que se resuelva la suspensión definitiva. En lo relativo al presente punto, se aprueba por mayoría de votos en los términos expuestos.

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a la Titular del área solicitante, así como a la Dirección General Administrativa, al Órgano Interno de Control, a la Jefatura de Recursos Humanos y la C. Viridiana Chávez Bustamante para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias secretario y entonces les doy cuenta del último amparo, este sí fue notificado, en este tenemos término constitucional para rendir informe es respecto al servidor público Francisco Rodrigo Luna Carrillo, esto en el amparo indirecto 2746/2023-VIII, promovido en el Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas y del Trabajo, en el cual les voy a leer los puntos, aquí sí tenemos más elementos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pero nada más creo que podría hacer nada más en cuanto a la contestación del informe previo para obviar, ¿no?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es para dar respuesta al informe previo efectivamente, eh, pero no les leo los puntos de consideración, yo creo que sí, vale la pena leerlo este porque además de tener una propuesta por nuestro Director Jurídico, bueno, se concede la suspensión provisional del acto reclamado para que las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran esto es el quejoso continúe como Secretario B, adscrito a la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y se respeten, por tanto las condiciones y términos de la adscripción del cual actualmente goza en dicho puesto, siempre y cuando su nombramiento se encuentre vigente, lo anterior hasta en tanto, se resuelva la suspensión definitiva, aquí creo que la traigo primera pregunta es, ¿se encuentra vigente el nombramiento del servidor público Francisco Rodrigo Luna carrillo?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sí Presidenta, sí se encuentra vigente.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Exacto, entonces, dentro de los... perdón, es que ando un poco mal de la garganta, me regalan una botellita de agua. En cuanto al acto reclamado que se hace consistir como vamos a rendir un informe, no la puedo tomar helada, olvídelo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que saben qué tengo faringitis.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo también, nos vamos a contagiar todos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, la omisión de reconocermelo y entregarme el nombramiento definitivo en el puesto que vengo desempeñando, no obstante, de que el suscrito lo solicitó mediante escrito de fecha 21 aquí hay un error, que tengo temas que corregirlos, pero bueno el escrito lo presentó el 21 de septiembre si mal no estoy del año pasado, de noviembre perdóneme, entonces, aquí no más hay un error, y luego ahí la propuesta, bueno, en el primero la propuesta sería,



pues, que se rindan informe previo verdad respecto a este concepto, vamos a decir que es cierto

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pero el acto reclamado ¿cuál es ahí?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: El acto reclamado primero la omisión de reconocer y entregarle el nombramiento definitivo, en el puesto que viene desempeñando, no obstante, de que lo solicitó, entonces la respuesta, si están de acuerdo, sería si es cierto...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y luego en cuanto al acto reclamado dos, dice la omisión de cumplir con el mandato constitucional contenido en el numeral uno, esto es, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos del hoy quejoso, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, puesto que pese a el que lo suscribió lo solicitó mediante data del 21 de noviembre del año 2023, las responsables fueron omisas que respecto a que no le contestamos, gracias, en cumplimentar el mandato constitucional, entonces, ahí dice que no lo contestamos, yo creo que eso también es cierto, porque en verdad no le contestamos.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Y bueno, yo considero que, en cuanto el acto reclamado, propiamente que es la omisión.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es una falta de proveído en el fondo del amparo.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: En el fondo es un amparo del artículo octavo...

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ok.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Si no hemos proveído, bueno, pues sería cierto el acto reclamado, hasta ahí no digo, sin aceptar la violación de los derechos ¿no? al final del día será la materia de asunto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Te parece si ponemos que es cierto, respecto a que no se le dio respuesta.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Solo que es cierto y ya a secas.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Es cierto.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ya pare eso en el justificado.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y luego se va al tercero, dice la omisión de estudiar y desaplicar al suscrito el artículo 7 de la Ley, aquí hay otro error, de los Servidores Públicos del Estado



de Jalisco, por ser claramente violatorios a los derechos humanos previstos en nuestra Carta Magna, específicamente a la estabilidad laboral y la seguridad jurídica, yo creo que aquí en este sí, no es cierto, porque al final de cuentas, si se está estudiando y creo que existe una acta por ahí de fecha anterior, en la que se le dio la comisión al Director Jurídico para que realizara el análisis, o sea, porque aquí específicamente dice la omisión de estudiar y desaplicar.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí es que hay algunas constancias.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Aunque no hemos desaplicado, pero tampoco vamos a desaplicar por desaplicar debe haber un estudio ¿no?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Aquí yo no considero que sea cierto el acto reclamado porque a ver si decimos que es cierto, tendremos que dar desde ahorita la respuesta del análisis jurídico, cuando al final del día de lo que se trata del amparo es que demos una respuesta a ver, yo considero que te niego el acto reclamado y que me obligue en todo caso, la ejecutoria que dicta el juzgado a la respuesta, esa respuesta ahí sí atenderemos esto, pero este paso es el posterior uno, y dos no lo que lo que diga el dictamen jurídico no necesariamente va a ser aprobado por nosotros en su totalidad, más bien es una opinión jurídica y nosotros tendremos en su caso que votarla pudiera ser que el dictamen no nos convenza y pudiera ser que lo rechazemos y ordenemos un nuevo estudio tomando otras consideraciones, entonces, yo consideraría que no para, perdón, consideraría que no, porque pues todavía a final del día no nos hemos impuesto de ese dictamen, no lo hemos estudiado, ese sería mi y consideración.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Y ¿usted?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Horacio, ¿qué opinas?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: A ver, yo si tengo que contestarlo a cada uno, hay que ser muy cuidadosos en el reconocimiento de los hechos, aunque, en la explicación que se permite en los informes se aclare, por ejemplo, omisión de reconocirme y entregarme mediante escrito, yo creo que, es cierto, pero lo que también es cierto se dice porque realmente no...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que sería parcialmente cierto.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿No le hemos dado nada?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo también creo que no le hemos dado nada.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero, lo que también es cierto, es que, esa solicitud está llevando un curso de estudio y de dictamen primero.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Exacto, podríamos decir que es parcialmente cierto, motivando que, actualmente se encuentra en estudio y turnada a la Dirección Jurídica para una opinión como tal.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, yo digo que parcial no, porque es cierto, sencillamente no se la ha entregado, y si lo solicitó en fecha tal y punto, para que nos metemos.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Estoy de acuerdo

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero también es cierto, que dicha solicitud está sujeta a la revisión jurídica, a las condiciones, a los requisitos y al dictamen que se solicitó en fecha tal, mediante en la sesión tal, para su estudio y dictaminarían y presentación a esta Junta, yo creo que...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Estoy de acuerdo con el Magistrado Horacio

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: La omisión de cumplir, ya cuando habla de cuestiones substantivas de la aplicación de las leyes, también hay que ser muy cuidadosos, yo creo que lo que está Junta debe de aprobar, perdón, no es el contenido del informe que debe presentar quien sea el responsable del jurídico, sino de simplemente ordenar que se cumpla y que se rinda en tiempo, creo que lo firman la representación, ¿verdad?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí yo, pero.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero debe sí...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Precisamente por tratarse... no, ya quisieras que firmamos los tres, por eso me permito, o sea, sí se lo somete a su consideración.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Cuándo se vence? para anotar aquí.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Hoy, mañana se tiene que presentar antes de las 10:00 de la mañana, para rendir el informe previo de...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Cuál? ¿el previo?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: El informe previo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Entonces, yo estoy de acuerdo con el Magistrado Horacio.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: bueno, ¿sí escuchaste?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero que está supeditado al estudio.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Yo en mi jurisdicción ¿no?, voy a hablar, no voy a pontificar ni a darles ninguna lección de nada que ustedes manejan perfectamente, yo en mi jurisdicción, cuando el hecho imputado o el acto imputado más bien es clarísima, simplemente lo contesto sí es cierto, no es cierto, no hago ninguna conjetura respecto de una, por ejemplo me pronunciaba en el sentido de que, la omisión de reconocerme y entregarme el nombramiento definitivo, a ver es cierto en cuanto a la no entrega, y es cierto en cuanto así se contesta en cuanto a que el 21 presentó esto, pero también es cierto que el reconocimiento del mismo está sujeto a esto, pero con una claridad decir, es cierto lo que es cierto, no parcial y no es cierto, porque además esto como él tiene el acuse de recibo y realmente no se lo hemos entregado...



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo estoy de acuerdo con el Magistrado Horacio.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No es cierto, ni parcial es cierto esto en relación al reconocimiento, o sea, la parte sustantiva que él pide ese está sujeto a un estudio de una dictaminación, ¿no sé qué opinen Magistrados?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo estoy de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero es que hoy tuvimos que haber partido con esto, ya con un proyecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que ya lo tenemos.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Del jurídico?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No, te refieres al proyecto de la definitividad o ¿a qué te refieres?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No, del informe.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, es que si esta, les digo lo que se contestó nada más que lo que se contestó no es esto, estamos diciendo...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ah no, ¿entonces?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por eso.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Precisamente por eso lo está poniendo con nosotros.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿Se vence mañana, no? y respecto a los demás si me gustaría escucharlos, porque habla o la omisión de aplicación de principios de disposiciones, o la omisión o la eminente aplicación, o la omisión de analizar y resolver, y dar respuesta a mi escrito presentado, eso creo que también es cierto ¿no? o sea, a lo mejor analizado, sí, pero no se ha resuelto ni se ni se ha dado respuesta, pero señalar el proceso en el que cursa, que dicho sea de paso, cuando se rinde el informe es en las actas de la Junta de Administración que he tenido el gran honor de integrar y de vivir estos momentos históricos de vida institucional, de solidez y demostrar altura en todos los aspectos por el bien del Tribunal yo diría que, pues sí, simplemente se informa, en trámite o en curso, pero sí, no se ha hecho, de hecho siempre lo mencioné.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues yo me sumo exactamente a la postura de Magistrado Horacio no sé ¿qué opinan ustedes? yo ya opiné.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo, lo que pasa es que el acto reclamado es un acto omisivo ¿verdad?, no está, tenemos que diferenciar primeramente que, no



está impugnando la constitucionalidad de el dictamen, porque lo tiene, entonces ahorita nada más lo que está peleando es oye, no me has contestado términos de la octavo, no me has dado, no me has otorgado exactamente ahora si no se ha dado el primer punto los demás en consecuencia, no se pueden materializar porque no hemos no hemos resuelto nada, no puedo decir que no he resuelto, no puedo decir que no he inaplicado porque ni siquiera ha entrado al estudio ¿no?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es correcto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo, tal vez sea más genérico cuando he rendido en su momento los informes, normalmente tal vez sea yo muy parco en el sentido de que, oye, es una omisión, bueno pues, no es cierto el acto reclamado porque no, no he hecho ninguna de todas las consideraciones anteriores de todos los actos reclamados, perdón, sin embargo, entiendo tu postura pues, o sea, yo no tendría ningún problema en el sentido de rendirlo con las precisiones que tú mencionas, esto es, es cierto el acto reclamado, ¿Por qué? porque no te he emitido respuesta y eso que indica, pues todo lo demás puntos ¿no?, pues yo no tendría problema al final del día, creo que todos estamos de acuerdo en que no hemos hecho, no se ha dado respuesta, ahora, para efectos del previo, únicamente basta decir, sí, sí hemos dado respuesta o no, tal vez para el justificado, ya con más tiempo y con elementos que nos dan, ahí sí damos argumentos estamos dentro de un proceso que nos va a dar un dictamen el jurídico y que se va a someter a la siguiente sesión, etcétera, etcétera.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: La propuesta que nos hizo el Director Jurídico, que es el que auxilia en materia de amparo y yo se la había corregido bueno es que, o sea, textualmente la omisión de estudiar y desaplicar el artículo, él ponía no es cierto, la verdad es que yo ya leyendo la literalidad y me voy a leer, perdón, que sea tan insistente en la literalidad, dice la omisión de estudiar y de desaplicar al suscrito el artículo 7, por ser claramente violatorias de los derechos humanos, yo creo que no hay omisión de estudiar porque está en estudio, porque sí hay una sesión, en la que sí se turnó para que se estudiará.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero ¿cómo demostramos eso?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Porque hay una sesión en la que se determinó.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero nada más esta turnada y ¿en el papel? yo creo que no vamos a someternos a eso mejor.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Como ustedes me digan, estamos en un colegiado.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo contestaría, si es cierto el acto reclamado, no le hemos contestado a su escrito de 21 noviembre del año 2023.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero el tres no es la contestación, es la omisión de estudiar y desaplicar al suscrito.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Por eso, es que su escrito del 21 de noviembre, vuelvo al tema no, no lo tengo aquí, pero me imagino que eso va, oye, mira aquí conocer que no contestaron consecuencia, pues, aunque esté estudiando o no estudiándolo, la cuestión es que no le han llevado el caso.



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: El caso es que sí afirmáramos Magistrada, como usted propone, que oye si lo hice, sí lo has hecho, tendríamos acompañar ya el dictamen, entonces, por eso propongo que nos quedemos hasta donde dice el Magistrado Horacio.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ay, sí es cierto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Es cierto el acto reclamado y en su momento se estudiarán y ya.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: O vuelvo al tema, no es cierto, no se le ha contestado a su escrito y dejarlo en un tema netamente de proveído.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Y ya y después en el justificado, si decir, ya explicar el procedimiento, ahí sigue el procedimiento, o sea, en él justificado pues sí, es cierto que no se ha emitido, pero se encuentra en estudio porque mediante acta se turnó, se está elaborando un dictamen, este tendrá que subirse a pleno, será estudiado, etcétera, etcétera ¿no?, pero ya en el justificado, por lo pronto creo que basta y sobra decir, no se ha dado contestación, es cierto el acto reclamado, no se ha dado contestación y en su momento se estudiará, una cosa así Magistrada.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bueno, entonces, sería en el sentido de, es cierto y como dijo, el Magistrado Horacio y lo reitera el Magistrado José Ramón, es cierto, y en relación al reconocimiento a esta se encuentra supeditado, o es cierto y se encuentra en discusión ¿sí?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, muy bien, estoy de acuerdo.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y si se agrega nada más, como hecho, porque esto también es cierto y también es cierto que en la sesión de fecha tal, se ordenó turnar.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues es lo que yo les dije.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y ya, ¿a estudio?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo creo que, si es necesario, porque en la concesión, al final del día eso lo vamos a informar al justificado, en primer lugar, pues mejor prefiero esperarme al justificado y no generar desde ahorita cierta expectativa, de sobre todo en los plazos transcurridos ¿no? digo es mi opinión.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y la medida cautelar, no está relacionada con alguno de los hechos de la demanda ni con ninguno de los actos para que siga en el cargo, no lo veo como reclamado, pero ya lo ordenó el juez.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Ok, eso creo que sí también es muy importante, si se fijan dice, que sigue en el cargo, pues sigue en el cargo tiene un nombramiento hasta marzo.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Hasta el 6 de marzo.



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Hasta el 6 de marzo, entonces, no se da el supuesto entonces ahí...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Perdón, ponlo allí, me das pena te va a doler el brazo.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Bueno, entonces entiendo que el nombramiento sigue vigente, pero también dice que sigue en el puesto hasta que su nombramiento esté vigente, cuando se cumple la temporalidad, cambiará la situación jurídica y ya estaremos hablando de otra cosa.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sí, eso se puede agregar en el informe previo, en el acatamiento que actualmente...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: se encuentra, yo también...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Te parece más que sea, como no se omite señalar, con un no se omite señalar, ¿te parece?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Que desempeña el cargo tal, con el nombramiento tal, con vigencia tal, sí claro.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Entonces pongo, es cierto, sin embargo, con fecha fulana de tal, se turnó a estudio ¿les parece?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Eso dijimos que no.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es cierto y ya, perdón ok, entonces, en este precepto es cierto y ya.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es cierto, no le hemos contestado.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: les devolví los documentos o ¿por qué tengo dos?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: No.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No es la parte que dijo, no se omite señalar, es cierto el acto reclamado y actualmente se encuentra en estudio, con que digas que es cierto, nada más digo para que estemos en la misma sintonía.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo le había puesto, es cierto, sin embargo, se encuentra actualmente en esto.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo diría es cierto y nada más, porque al final de cuentas tenemos que estudiarlo.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, es cierto, entonces, estamos de



acuerdo, si es cierto el acto reclamado.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es cierto nada más.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Y mejor a partir de mañana que el jurídico se aboque a 3 días nos tenga un proyecto, al cabo tenemos 15 días para él.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Y lo de, no omito manifestar se encuentra...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No se omite, señalar que...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero eso, ¿en dónde lo vamos a señalar?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pero eso yo creo que no, se supone que estamos ahorita contestando el informe, bueno es previo...

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No es que el efecto de la suspensión...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Es que, si da, que siga en el cargo

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es que, si lo tenemos que decir claramente

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pero ¿en dónde lo pongo?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En el informe previo.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es en el previo, va en el incidental.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, porque sí es parte.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es que la materia de función es esa.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: O sea, lo que ya lo comentamos, Presidenta y después enseguida, no se omite señalar.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sin hablar de vigencias.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Sí, porque ese es el motivo de la suspensión, no se omite señalar que esta persona tiene cargo o nombramiento vigente hasta la fecha tal.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Y ya.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No sé si en el informe...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Porque así lo menciona el juzgado.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ponderar si en vía de prueba, se tiene que mandar así.



En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pero ¿eso ya es en el justificado?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: si ya lo justificamos, de acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Ok, seguimos sí, yo estoy haciendo las anotaciones, pero tú a la hora de hacer el acta, pues vas a poner a la letra lo que estamos diciendo.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Entonces, solo para votarlo...

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, todavía faltan, precepto 4 y últimos, dice, la inminente aplicación del primer párrafo del artículo séptimo de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pese a ser claramente violatoria de Derechos Humanos, pues ese no es cierto, porque no se le ha aplicado, o sea, apenas está en proceso de definirse.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Ese es un acto de futuro incierto, no sabemos si el estudio se va a desprender, entonces ahí podría ser, no es cierto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Toda vez que se trata de un acto futuro e incierto.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Así es, es que como la materia de fondo no se ha resuelto, pues no podemos abordarse cuáles se van a aplicar o desaplicar, que no se ha abordado la materia de sus derechos, o sea, todo eso no está.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Está muy bien, sí, o sea, pero sí, sí, partimos de una de una propuesta, que está modificándose en lo absoluto, o sea todo, dice, en cuanto al quinto, la omisión de cumplir con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, puesto que de manera inmediata las responsables debieron reconocerme y otorgarme el nombramiento definitivo en el puesto que vengo desempeñando, aquí ustedes, qué opinan ¿se los vuelvo a leer?

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Por favor.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Dice, la omisión de cumplir con el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, puesto que de manera inmediata, las responsables debieron reconocerme y entregarme el nombramiento definitivo en el puesto que vengo desempeñando, ¿qué opinan Magistrados? la propuesta que hicieron aquí, no es cierto, toda vez que, como se ha venido señalando el día de hoy se encuentra pendiente de resolver la solicitud planteada por el quejoso presentado.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Perfecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Y el concepto 6, dice, la omisión de analizar, resolver y dar respuesta favorable a mi escrito presentado el pasado 21 de noviembre del año 2023, no obstante que las sesiones ordinarias están calendarizadas, a efecto que los integrantes de este cuerpo jurisdiccional las conozcan y puedan hacer peticiones que se resuelva y puedan hacer peticiones que se resuelvan a la fecha próxima a celebrarse una sesión, situación que al caso concreto no ocurrió, puesto que la sesión no obstante de estar calendarizada para el pasado 30 de noviembre,



fue celebrada el 29 de noviembre, sin embargo, la petición se había elevado con fecha anterior, sin que se me diera respuesta, pues esa sí es cierto, no se le contesto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Pero mencionó favorable, respuesta favorable, o sea, él dice, no se me dio respuesta favorable.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Si dice y dar respuesta favorable, o sea, y aquí la propuesta era sí es cierto.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Sí es cierto que no se ha dado respuesta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pero fíjate que ahí, si dice eso, únicamente en cuanto que se encuentra pendiente de resolver el escrito presentado por el quejoso de fecha 21, por eso les decía que sí se establece, no obstante lo anterior, se solicita se decrete el sobreseimiento de ese juicio de garantías, de bueno, la respuesta, perdón es, es cierto, únicamente en cuanto, a que se encuentre pendiente de resolverse su escrito o su planteamiento presentado el quejoso el 21 de noviembre ¿están de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez:** Sí en esos términos yo estaría de acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pues sí, estamos de acuerdo en estos términos, entonces, pues se puede votar para que Nicanor pueda dar continuidad.

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Como lo ordena Presidenta, pregunto a los integrantes de esta Junta que están aquí presentes, si están a favor de aprobar la propuesta para rendir el informe previo dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 2746/2023-VIII, promovido por el quejoso Francisco Rodrigo Luna Carrillo, en contra de esta Junta de administración:

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor en los términos vertidos y las consideraciones establecidas por su servidora.
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** se informa que como resultado de la votación se registraron **cuatro votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/07/02/E/2024. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, rendir el informe previo dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 2746/2023-VIII, promovido por el quejoso Francisco Rodrigo Luna Carrillo, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas y del Trabajo del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:



En cuanto a los actos reclamados que hace consistir el C. Francisco Rodrigo Luna Carrillo:

1. **En lo que respecta al número 1, SI ES CIERTO.**
2. **En lo que respecta al número 2, ES CIERTO.**
3. **En lo que respecta al número 3, ES CIERTO.**
4. **En lo que respecta al número 4, NO ES CIERTO.**
5. **En lo que respecta al número 5, NO ES CIERTO.**
6. **En lo que respecta al número 6, ES CIERTO.**

Se ordena realizar la comunicación respectiva a la Dirección Jurídica para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.

La Magistrada Presidenta: solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala:** Informa que no existen más asuntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pregunta a los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, ¿Tienen algún punto que quieran agregar?

Para lo cual los Magistrados manifiestan que no.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Sesión, siendo las **diecinueve horas con veintisiete minutos, del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, se concluye firmando la presente acta para constancia. **La Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración ante el Secretario Técnico.**

Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE

Magistrado AVELINO BRAVO CACHO

Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

Maestro GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ